

# DON PEDRO FERNANDEZ DE LUGO PREPARA LA EXPEDICION A SANTA MARTA

POR

**LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA**

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

## I

Conocida es la interesante personalidad de don Pedro Fernández de Lugo, el segundo Adelantado de las islas de Canaria y gobernador de las de Tenerife y La Palma, como también su expedición a Santa Marta, en la actual República de Colombia, a la que fue con los títulos de Adelantado, Gobernador y Capitán general. Nada nuevo vamos a decir sobre sus actividades en el Archipiélago atlántico ni en tierra americana, pero un relativamente numeroso conjunto de documentos, más de cincuenta, fechados en la isla de Tenerife en los meses en que preparaba su viaje hacia allende la mar, algunos en la víspera de su embarque, quién sabe si en el mismo día de hacerse a la vela en el puerto de Santa Cruz, dan crudo realismo a los preparativos de la nueva aventura que tentó y realizó, ya en los albores de su vejez, el inquieto soldado <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Es sabido que don Pedro había intentado antes capitular la conquista de otras tierras americanas. Sebastián Cabot en carta fechada en Sevilla el 24 de junio de 1533, dice: "Oy día del bienaventurado S. Juan recibí una carta del

## A) NOTAS BIOGRÁFICAS

Si don Pedro Fernández de Lugo no había cumplido los sesenta años cuando en 1535 su hijo, don Alonso Luis de Lugo, firmó en su nombre las capitulaciones para la conquista de Santa Marta, poco le faltaría para alcanzarlos. Sabemos que cuando su padre, don Alonso Fernández de Lugo, llegó a Gran Canaria por primera vez, formando parte de la expedición que mandaba su concuñado el malogrado Pedro de La Algaba, Gobernador de la Isla, cuya fecha puede fijarse por el otoño del 1478, Lugo era ya casado y dejaba en Sevilla a dos de sus hijos, junto con su mujer. Cronista tan veraz como Abreu y Galindo dice de don Alonso que "era casado, cuando esta conquista de Canaria, con una señora principal llamada doña Beatriz de Fonseca, hermana de la mujer de Pedro de La Algaba, la cual truxo luego que se hizo el repartimiento, con dos hijos que tenía". Como, por otra parte, está probado que don Pedro fue el primogénito de sus padres, hay que suponerlo nacido por el año 1475 o tal vez con anterioridad, con lo que el cálculo de su edad al emprender la aventura de Santa Marta no ofrece dudas <sup>2</sup>.

---

Adelantado de Canarias por la cual parece que todavía tiene gana de tomar la empresa del río Paraná, que tan caro me cuesta. Un criado del dicho Adelantado me dió la carta y me dixo que va allí [a la corte] y lleva la carta del dicho Adelantado para los señores del Consejo sobre la dicha empresa". *Raccolta colombiana*, vol. III, parte 2.<sup>a</sup>, pág. 396.

<sup>2</sup> Sobre la fecha de la llegada de Pedro de La Algaba a Gran Canaria, vid. Miguel Santiago en nota a la *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, de don Pedro Agustín del Castillo, Madrid, 1948-1953, páginas 311 y 1367. También sobre el nombre de la mujer de don Alonso de Lugo (op. cit. pág. 1367 y 1370).

Abreu y Galindo, edición de 1955, Santa Cruz de Tenerife, anotada por Alejandro Cioranescu, págs. 180-181.

Que don Pedro era mayor que su hermano don Fernando de Lugo ha quedado definitivamente aclarado —en contra de lo que tradicionalmente se decía— en los documentos de la "Residencia" que le tomó a don Alonso, su padre, el famoso gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa. Vid. *Don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, por Elías Serra y Leopoldo de la Rosa, en la colección "Fontes Rerum Canariarum", La Laguna, 1949, y Miguel Santiago, op. cit., 1953, págs. 1371 y 1375.

## LOS PRIMEROS AÑOS DE D. PEDRO DE LUGO.

No vamos a seguir aquí los pasos del joven Pedro Fernández de Lugo tras su inquieto progenitor. A su llegada a Gran Canaria, en la penúltima década del siglo xv<sup>3</sup>, niño aún, no habían acabado las emboscadas e incursiones de los últimos grupos de indígenas refugiados en las montañas de la Isla. Pocos años después, en 1493, muerta ya la madre, don Alonso Fernández de Lugo emprende la conquista de La Palma, que si se presentaba como pacífico remate de la mediación de una indígena, Francisca "la palmesa", no eran de descartar resistencias, como en efecto las hubo. Un año después el futuro Adelantado desembarca en Tenerife, decidido a rematar la conquista del Archipiélago, mas sufre la sangrienta derrota de Acentejo y hubo de regresar, mal herido, a Gran Canaria. Pero el indomable tesón de don Alonso le hace sobreponerse y hacer cuestión de honor el vencer a los valientes guanches. Buscó cuantas ayudas pudo y "quando ya no tovo quien le prestare ni qué vender —dicen los que fueron testigos de su hazaña— empeñó sus hijos, don Pedro e don Fernando, a doña Inés Peraça, para que le diese sobre ellos bastimentos para la dicha conquista"<sup>4</sup>. Así vemos a don Pedro, a sus veinte años, conducido junto a doña Inés Peraza por el jurado de Sevilla Francisco de Espinosa, y entregado en prenda, a la vez que su hermano, para una aún dudosa aventura.

En esta escuela, sin madre, junto a un padre inaccesible al desaliento, y constantemente en peligro, se forjó el espíritu del sevillano don Pedro Fernández de Lugo<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Como vimos, Abreu Galindo afirma que don Alonso trajo a su mujer una vez hecho el repartimiento de Gran Canaria. La merced real para hacerlo le fue dada a Pedro de Vera el 4 de febrero de 1480. El nacimiento en Sevilla de don Pedro, hecho probable, dada la vecindad de sus padres, es afirmado también por su nieto, don Silvestre de Guzmán y Lugo, al ingresar en la Orden de Santiago, en 1595.

<sup>4</sup> Vid. *Alonso de Lugo y su residencia...*, cit.

<sup>5</sup> Sobre la muerte de la primera esposa de don Alonso de Lugo, Abreu añade a las palabras que antes copiamos: "Y de ahí a dos años murió esta señora en Gáldar y está enterrada en la iglesia de Señor Santiago en la villa de Gáldar". V. Miguel Santiago, op. cit., pág. 1368.

Dominada por fin la isla de Tenerife, don Pedro se casa con doña Inés de Herrera hacia 1497, al tiempo que su padre lo hace con la madre de su esposa, la famosa doña Beatriz de Bobadilla. Según otros documentos no casó hasta 1502 <sup>5 bis</sup>. Pero la boda no torcería la ya naciente inquietud aventurera de don Pedro, como tampoco su padre se conformó ni antes ni ahora con ser un rico señor de ingenios azucareros. Muy fuerte es para ellos la tentación de la cercana costa continental del Africa en manos de infieles. Don Alonso capituló con los Reyes ciertas expediciones y obtuvo el título de Capitán general de la Berbería. Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que desde las primeras expediciones de don Alonso a la costa beréber le acompañaban sus hijos.

El 21 de julio de 1509 don Alonso Fernández de Lugo traspasó a su hijo Pedro parte de sus derechos y facultades en la costa del Africa, adquiridos por las capitulaciones de 1499, y a partir de aquel momento el nombre de nuestro personaje va constantemente unido a las numerosas incursiones y "rescates" a la Berbería, así como en torno a la famosa torre de Santa Cruz de Mar Pequeña, cuya "tenencia" tuvo, e igualmente en las expediciones de ayuda a los portugueses, como la del 1527, particularmente sangrienta, actividades que, con varia fortuna, siguen a lo largo de su vida y hasta el momento en que lo vemos decidirse hacia otros horizontes <sup>6</sup>.

#### DON PEDRO DE LUGO EN TENERIFE.

En septiembre de 1506 el Adelantado don Alonso Fernández de Lugo hizo un viaje a Castilla, para recurrir de la gestión del reformador licenciado Juan Ortiz de Zárate, que con poder del rey don Fernando hizo su presentación en la Isla el 8 de marzo anterior;

<sup>5 bis</sup> V. Miguel Santiago: Notas a la *Descripción...*, de Castillo, 1953, página 1375.

<sup>6</sup> Para el estudio de las actividades de don Pedro Fernández de Lugo en el Africa, vid. Miguel Santiago en las notas a la *Descripción histórica y geográfica...* de Castillo, 1953, págs. 1288 y 1371; y Antonio Rumeu de Armas, en *España en el Africa Atlántica*, "Instituto de Estudios Africanos", del C. S. de I. C., Madrid, 1956, especialmente los capítulos 18 y 19.

y el 3 de noviembre del mismo año, reunido el cabildo en la casa del Adelantado, don Pedro, su hijo, presentó un poder dado por su padre, por el que le encomendaba el gobierno de la Isla, si bien no con el cargo de "teniente", que lo era y siguió siéndolo Bartolomé Benítez, su primo hermano. Uno de los miembros del cabildo dijo "que está presto e aparejado para lo conplir cada e quando le fuere mandado por el señor don Pedro, conforme a lo que manda el señor Adelantado, que es a servicio de su Alteza", y en términos análogos se producen sus compañeros.

Don Pedro asiste a varios cabildos y los preside, hasta que en el de 23 de abril de 1507, que tuvo lugar en la casa de Bartolomé Benítez, comparece don Pedro y dijo "que por rasón quel señor Adelantado le dió un poder para atender en las cosas desta Isla, como en el dicho poder se contiene, que él se desistió del dicho poder para no entender ni usar d'él, e que a los señores del cabildo lo remite para que provean e fagan lo que quisieren sobrello e vieren que conviene de se haser". La respuesta de los Regidores es significativa: "dixeron que ellos non heran parte ante quien semejante degistimiento se deviere de faser, ni por su parte le han inpedido cosa que hiziere ni faser quisiere por virtud del dicho poder por que oviese ocasión de así remotamente quererse isimir de lo quel señor Adelantado le ovo encargado, antes le requieren si necesario es que no se descargue con ellos del cargo qu'él una vez aceptó, sino que lo faga e use como por el dicho señor Adelantado es mandado, e que, en otra manera faziéndolo, fará lo quel querrá e no porque por ellos en ninguna cosa aya sido molestado; y que siempre están prestos de haser lo por el señor Adelantado mandado, en quanto a lo que dellos toca." Don Pedro les responde que "dixo lo que dicho tiene."

El 7 de mayo siguiente se celebra cabildo en la villa de Santa Cruz, en las casas que en aquel puerto tenía don Alonso, que lo preside, ya de regreso de Castilla<sup>7</sup>; y el 26 de este mismo mes el propio Adelantado, ya en La Laguna, "por rasón que yo estó malo e enfermo de tan mala e grave enfermedad que por mí al presente no puedo fazer ni ordenar mi testamento como convenga", le dio

<sup>7</sup> *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507*, en la colección "Fontes Rerum Canariarum", IV, estudio por Elías Serra Ráfols. La Laguna, 1949.

poder para hacerlo a su sobrino Bartolomé Benítez, pero sin dejar, pese a su gravedad, de dictar las siguientes palabras: "E digo que por quanto mi fijo don Pedro Fernandes de Lugo me ha sido desobediente a mis mandamientos, siguiendo sus intereses e non faciéndome obras de fijo...", y en su consecuencia designó para sucederle en el título de Adelantado a su segundogénito don Fernando, mejorándolo en el tercio de sus bienes<sup>8</sup>.

¿Qué había ocurrido entre padre e hijo? De los documentos que conocemos no podemos deducirlo. Los caracteres de ambos debieron ser muy parecidos, impulsivos y violentos, y el choque, el primero documentado, se produjo con graves consecuencias. Don Alonso, antes de su regreso, debió recriminarle al conocer su proceder en algún asunto, lo que decidió a don Pedro a hacer dejación de los poderes de su padre, y a la llegada de éste las relaciones se agriaron hasta aquel extremo.

Pero don Alonso Fernández de Lugo no murió entonces y el rompimiento con su hijo fue pasajero, pues dos años después, el 21 de julio de 1509, como ya dijimos, el Adelantado hace a don Pedro "Capitán general en las partes de Verbería, donde el dicho señor Adelantado tiene su capitania" y le traspasa la tenencia de la torre de Saca o Asaka.

Más tarde, en 1515, don Alonso Fernández de Lugo fundó mayorazgo a favor de su hijo don Pedro; en 1519 solicitó la sucesión a su favor del título de Adelantado y el gobierno de Tenerife y La Palma, y en 1523 le cedió el de esta última isla.

No pretendemos hacer en este artículo una biografía completa de don Pedro Fernández de Lugo, sino apuntar los rasgos más salientes de su carácter. Sabemos de su temprano conocer de guerras y aventuras; podemos seguir sus expediciones a la costa africana, por la obra del catedrático de la Universidad de Madrid don Antonio Rumeu de Armas *España en el Africa Atlántica*; su colaboración con el gobernador lusitano de la torre de Santa Cruz del Cabo de Gué, con la dura y cruel expedición de castigo de 1527, y su desafortunado encuentro con buques franceses; sabemos de sus estrecheces económicas, que le llevaron al extremo de que los bie-

<sup>8</sup> Don Alonso de Lugo..., cit., pág. 187.

nes de su mayorazgo se hallaban en manos de su esposa cuando ésta muere, seguramente cedidos en pago de deudas.

En cuanto al gobierno de las islas de Tenerife y La Palma, Viera y Clavijo, como los restantes historiadores, sin regatearle méritos, se hacen eco de ciertas acusaciones de que fue objeto don Pedro ya en su tiempo, como la de la condena a muerte y ejecución del caballero sevillano Pedro Hernández de Alfaro, casado con su deuda doña Leonor Pereira de Lugo, viuda en primeras nupcias de su tío Francisco de Lugo. Viera dice en su *Historia*: “Es todavía memorable en la villa de La Orotava el funesto sitio donde se levantó el cadalso y fue degollado por manos del verdugo. Aún estaba el cadáver medio caliente y chorreando sangre, cuando la triste doña Leonor, deshecha en lágrimas y arrebatada de dolor, atraviesa como una loca por medio del concurso, llega al lugar de la ejecución, se quita las tocas de su cabeza, las empapa en la sangre de su marido y protesta que desde allí parte a echarse a los pies de Carlos V, para pedir venganza de aquella sangre que clamaba contra el Adelantado, verdadero don Pedro el Cruel de Tenerife”<sup>9</sup>. Ya un siglo antes el cronista don Juan Núñez de la Peña se había referido al mismo acontecimiento con estas palabras: “parece que por ciertos agravios que el gobernador don Pedro Fernández de Lugo hizo a ciertas personas, o fuessen con justicia o sin ella, diéronse quejas a su Magestad para que mandase poner remedio...”<sup>10</sup>.

No hay duda de que la categoría social del condenado y las circunstancias que rodearon el caso le dieron una relevancia extraordinaria, posiblemente excesiva. Nótese cómo ninguno de los historiadores lo condena basándose en la injusticia del fallo. Núñez de la Peña, más cercano a los hechos, emplea, como acabamos de decir, estos términos: “fuessen con justicia o sin ella”. Lo que ocurrió es que la condena a la última pena de un noble y más aún

---

<sup>9</sup> Viera y Clavijo, *Noticias...*, edición Goya, Santa Cruz de Tenerife, 1951, tomo II, págs. 253-254.

<sup>10</sup> Núñez de la Peña, *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria*, Madrid, 1676, pág. 357. No conocemos el motivo de la condena de Alfaro, pero en su testamento, otorgado en La Orotava, el 26 de junio de 1528, ante Miguel Jerónimo, declara que está preso en aquel lugar “por la justicia e temiendo la muerte de ella...”

emparentado con el Gobernador de la Isla era algo inusitado <sup>11</sup>. Por otra parte, la viuda de Alfaro, doña Leonor Pereira de Lugo, olvidó pronto su dolor, pues a los pocos años la encontramos casada en Granada, donde con seguridad había ido a seguir sus quejas ante la Real Chancillería, con Juan de Heredia <sup>12</sup>. Mucho más cruel e inhumano fue el castigo dado por las huestes de don Pedro a los beréberes en 1527, pero, claro es, no había posibilidad de protesta de los familiares de las víctimas.

Se le hace también a don Pedro el cargo de haber querido suprimir el oficio de Síndico personero de Tenerife, que era elegido por los vecinos. Es cierto; pero tampoco fue un intento sólo del segundo Adelantado, ya que insistentemente los gobernadores que le sucedieron y los propios regidores continúan pidiéndolo a los Reyes, hasta que, en 1714, lograron deshacerse de testigo tan molesto, y el sistema es sustituido por otro cuya trama manejaban a su antojo <sup>13</sup>.

Por otra parte, don Pedro, encajado en corrientes tan de su tiempo, se nos muestra con sus ribetes de indiferencia religiosa. Comentando la obra *De summo bono* de San Isidoro de Sevilla, exclamó: "los milagros, de los infieles es pedillos, e no de los fieles"; cuando doña Inés de Herrera, su mujer, le recriminaba por no cumplir sus deberes para con la Iglesia, le respondía, que "los onbres de guerra no an de ir a misa"; y el canónigo Diego de Herrera, persona por cierto nada virtuosa, afirmaba que don Pedro era de "costumbres no eróicas e sublimes" <sup>14</sup>.

<sup>11</sup> El proceso debió seguirse con las formalidades del caso, sobre cuyo extremo se guarda silencio. En Tenerife y hasta el siglo XIX, sólo sabemos de otro caso de condena a muerte y ejecución de un noble, el de don Jerónimo Grimón, que la motivó el rapto de una monja.

<sup>12</sup> Dacio V. Darias y Padrón, en el prólogo a *Los Adelantados de Canarias*, de José Rodríguez Moure, edición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, La Laguna, 1951.

<sup>13</sup> Leopoldo de la Rosa, *Evolución del régimen local en las islas Canarias*, "Instituto de Estudios de Administración Local", Madrid, 1946, págs. 63-66.

<sup>14</sup> Declaración del bachiller Diego de Funes, el 27 de junio de 1526, en La Laguna, ante el vicario Juan Toscano. Museo Canario, "Inquisición", Colección Marqués de Bute, vol. III, f.º 101 y 120.

De la obra de San Isidoro *De summo bono*, se habían publicado en su tiempo cuatro ediciones, con los siguientes títulos: *Speculum Isidori de summo*



## DON PEDRO DE LUGO EN SANTA MARTA.

Hombre del Renacimiento, gobernante enérgico, curtido en el manejo de las armas y en la guerra, apasionado, derrochador y orgulloso, inaccesible al desaliento, colocando sus intereses políticos por sobre todo otro sentimiento, no olvidemos que en el mismo momento de la muerte de su padre hizo llamar a los Regidores de la Isla para tomar posesión en el acto del gobierno en que le sucedía<sup>15</sup>; con sus vicios, pero también con sus virtudes, que el propio Viera y Clavijo reconoce<sup>16</sup>. Sin olvidar que estamos estudiando la personalidad de un guerrero y gobernante, no la de un santo, no deja de admirarnos al verlo a sus sesenta años, en vez de descansar en la tranquilidad de sus islas, correr la aventura americana y en Santa Marta dejar un recuerdo imborrable de general organizador del más disciplinado de los ejércitos de aquellas tierras, recto gobernante, desprendido y generoso. Un historiador colombiano moderno, Esnesto Restrepo, hace así su juicio: "Fue don Pedro Fernández de Lugo un hidalgo a carta cabal y su pérdida fue generalmente sentida, pues supo captarse el cariño y la estimación de cuantos le rodeaban. No fué menos valiente que sus heroicos compañeros de conquista... De corazón bondadoso, compartía los sufrimientos de sus soldados y trataba de aliviarlos con sus dineros y asistiéndolos en sus enfermedades. No fue cruel con los indígenas, aunque, acosado por tanto enemigo, se vio obligado a quemarles sus poblaciones para tratar de someterlos, obedecien-

*bono*, Colonia, 1470; *Libri sancti Ysidori, episcopi Hispalensis, de summo bono*, Lovaina, 1486; *Isidorus de summo bono*, París, 1493, y la cuarta, con este mismo título, en Basilea, 1505.

<sup>15</sup> Leopoldo de la Rosa y Elías Serra, en *Residencia...*; Miguel Santiago, notas a la obra cit., 1953, pág. 1371.

<sup>16</sup> Obra citada, tomo II, pág. 255, donde comienza un capítulo que tituló "Bienes del gobierno del segundo adelantado", en el que recoge la fundación por don Pedro de la iglesia a Nuestra Señora de Candelaria y la ermita a la Magdalena; su donación a los Dominicos de los terrenos en los que levantaron el convento de aquel lugar; su ayuda a las obras de los que se erigieron en La Laguna; la conversión en patrimoniales de los beneficios parroquiales de la Isla; cómo la villa de La Laguna consiguió bajo su mando el título de ciudad y el epíteto de noble, y se hicieron ordenanzas muy útiles, etc.

do a las necesidades de la guerra y a las costumbres de la época. Desprendido y generoso, gastó casi toda su hacienda en cumplir con las capitulaciones y engrandecer los dominios de la Corona. Nada hizo en favor de la población, porque en el poco tiempo que gobernó apenas alcanzó a despejarla un poco de los muchos enemigos que la rodeaban. Para su gloria bastaría haber sido el iniciador de la conquista del Nuevo Reino”<sup>17</sup>.

#### B) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.

Pero pasemos ahora al estudio de los documentos que motivan este artículo, otorgados casi en su totalidad ante Diego de Onís, escribano de número de la isla de Tenerife, convertido por aquellos meses en verdadero escribano áulico de don Pedro, al que sigue, ya en su casa de La Laguna, la capital entonces de la Isla, ya en el puerto de Santa Cruz; pues en los registros de los otros oficios, que corresponden al mismo año 1535, no hallamos casi ninguno que firme el segundo Adelantado, aunque su esposa doña Inés de Herrera dictó su testamento a otro de ellos, Melchor de Contreras<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Provincia de Santa Marta*, “Biblioteca de autores colombianos”, Ministerio de Educación Nacional, Ediciones de la Revista “Bolivar”, Bogotá, 1953, tomo I, pág. 159. Nota este autor que el mayor error de don Pedro en Santa Marta fue el no haber querido escuchar los consejos de los veteranos acerca de la manera de hacer la guerra a los indígenas (pág. 141).—Miguel Santiago: *Notas a la Descripción geográfica...*, de Castillo, 1953, págs. 1373 y 1376-1380.

<sup>18</sup> Había en Tenerife entonces cuatro oficios de escribanías públicas: el 1.º lo ejercía Hernán González, del que no se conservan registros del 1535; el 2.º Bartolomé Joven y en el mismo también actuó Melchor de Contreras; el 3.º Diego de Onís, y el 4.º Juan del Castillo, cuyos registros del 1535 llevan las firmas 102 a) y 102 b) en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. En el primero de estos dos aparece en el índice referencias de algunos poderes otorgados por don Pedro, pero el estado de conservación del protocolo es tan malo, que no nos ha sido posible leerlos.

En notas manuscritas del cronista don Juan Núñez de la Peña, en el Archivo de Ossuna, en La Laguna, se afirma que todos los documentos a que vamos a referirnos se otorgaron ante Hernán González, en lo que sufrió error, que se repite por don José Rodríguez Moure en *Los Adelantados de Canarias*, seguramente porque este autor se sirvió de aquellas notas.

Dos de los documentos que copiamos o extractamos en el *Apéndice* dan fe del paso por el puerto de Santa Cruz, en septiembre del 1535, de la armada que al mando de don Pedro de Mendoza se dirigía al Río de la Plata. Alonso de Guevara y Hernand Arias de Mansilla, sus segundos, contratan a soldada a Benito Suárez y Fernand Muñoz, estantes en la Isla (doc. n.º 6 y 7).

Con los restantes podemos formar cuatro grupos: uno el de los que se refieren a la vida e intereses privados de don Pedro; otro con los que otorgó el segundo Adelantado para atender, en su ausencia, al gobierno de sus dos Islas; el tercero, que es el que aquí más nos interesa, el de los que se refieren a la preparación de la expedición a Santa Marta, y, por último, el de los otorgados por don Alonso Luis de Lugo, el hijo y sucesor de don Pedro.

\* \* \*

Dentro de los del primer grupo destacan los relativos a doña Inés de Herrera, la esposa de don Pedro e hija del malogrado Señor de la Gomera, Hernán Peraza, muerto a manos de sus súbditos en 1488, y de la famosa doña Beatriz de Bobadilla. Doña Inés muere precisamente en el año 1535, cuando don Pedro preparaba su expedición a Santa Marta. Hay un documento suyo, fechado el 15 de julio, por el que hace donación a Ana de Betancor de 150 doblas de oro, para cuando contrajese matrimonio (n.º 17). Ana de Betancor era hija de Hernando de Aguilar y de Leonor de Betancor, persona de la confianza de doña Inés, en cuya posesión quedaron a su muerte dos fuentes de plata, de las que más tarde hablaremos. Leonor, "mi criada", como la llama doña Inés, con la acepción que entonces tenía tal palabra, era a su vez hija de Juan Camacho, caballero jerezano de los que vinieron con Diego de Herrera y doña Inés Peraza, luego muy afecto a don Alonso Fernández de Lugo, al que acompañó en su expedición a Fuerteventura en 1503 para tomar posesión de esta Isla y por quien fue nombrado escribano de la misma <sup>19</sup>.

Doña Inés de Herrera otorgó testamento ante Melchor de Con-

<sup>19</sup> *Nobiliario de Canarias*, La Laguna, 1959, tomo III, pág. 677.

treras, el 9 de agosto de 1535 <sup>20</sup> y debió morir a los pocos días, ya que el 3 de septiembre siguiente don Pedro dio poder al licenciado Juan de Santa Cruz y a Francisco Espinosa, para que en su nombre tomasen posesión de los heredamientos e ingenios de Los Sauces, en La Palma, que doña Inés le había dejado en usufructo. (n.º 5).

Sabemos que este heredamiento, como también el de Icod de los Vinos en Tenerife, habían pertenecido al primer Adelantado, de quien los heredó don Pedro y que éste traspasó a doña Inés de Herrera, creemos que no sólo por haber ésta dotado en 200.000 maravedís a su hija doña Beatriz de Ayala, como dice Darías y Padrón <sup>21</sup>, sino también en pago de otras cantidades más que le había entregado para sus empresas o por deudas de su marido que se hubiese visto obligada a afrontar, pues ambos heredamientos e ingenios tenían un valor notoriamente superior al de aquella dote.

Otros documentos se refieren también al arreglo de intereses entre don Pedro y su hijo don Alonso Luis de Lugo, sobre la herencia de doña Inés, como uno del 6 de noviembre (n.º 22) por el que don Pedro renuncia en favor de su hijo a la mitad de los frutos del ingenio de Los Sauces, y sobre la administración de éste y del de Icod, que también doña Inés dejó en usufructo a don Pedro; son varios los que reflejan un apresuramiento en resolver cuestiones pendientes, como en uno de 5 de octubre (n.º 34) por el que nombró administrador de su ingenio de Icod a Francisco de Lugo, al que también encargó del cobro de los tributos; otro de 1 de noviembre, por el que dio poder a Pedro de Alarcón, para seguir los pleitos que sostenía con Pedro de Benavente y Gabriel Socarrás; el de 10 de diciembre (n.º 21) relativo a demandas de los vecinos de Icod sobre las aguas, tierras y solares de su heredamiento; otro de 13 de noviembre (n.º 52) sobre el cobro de azúcares y remieles que le correspondían en el ingenio de Icod; y el arriendo del mismo el 12 de dicho mes (n.º 53) a Francisco Calderón, por renta anual de 300 doblas de oro y plazo de nueve años, y el de 14 de noviembre

<sup>20</sup> El original del testamento de doña Inés no se conserva en el registro de Joven-Contreras de 1535; una copia contemporánea a su otorgamiento fue protocolada en el de Simón Fernández de Villarreal, el 4 de marzo de 1654. (Arch. Hist. Prol. de S. C. de Tenerife, n.º 742).

<sup>21</sup> Introducción a *Los Adelantados...*, pág. XIX.

(n.º 19) por el que autorizó al licenciado Juan de Santa Cruz para transar en el pleito sobre la hacienda de Los Sauces que se seguía entre su administrador, Pedro de Alarcón y Marcos Roberto, que lo era del comendador Pedro de Benavente.

El 11 de noviembre arrendó don Pedro la calera que tenía en Los Realejos en 20 doblas de oro (n.º 18), y aún hay otros documentos que se refieren al cumplimiento del testamento de doña Inés de Herrera, como el poder que dio a Pedro de Lugo para que entregase a Hernán Peraza, primo de su esposa, las 100 doblas de oro que ésta le había legado (n.º 9); y aquel por el cual dota, el 15 de septiembre (n.º 31), la capellanía que instituyó en la iglesia y ermita de Candelaria, para lo que hace entrega de una huerta y viña en la ciudad de La Laguna, dotación que acepta el capítulo de la Orden dominica reunido, el 22 del mismo mes, a campana tañida, en el convento de la capital de la Isla, con la asistencia de fray Gil de Santa Cruz, prior, fray Alonso de la Anunciación, vicario, y los religiosos fray Gregorio Calvo, fray Gaspar de Mercatola, fray Tomás Castaño y fray Esteban de la Rosa.

\* \* \*

Del segundo grupo de documentos, o sea, los que se refieren a la gobernación de las islas de Tenerife y La Palma, ante la amenaza bajo la que se hallaba don Pedro de la llegada de un Juez de residencia nombrado por los Reyes para investigar sus actos, como en efecto lo encontramos en Tenerife, después de hacerse a la vela don Pedro, el 14 de diciembre de 1535, en la persona del licenciado Ramón Estupiñán Cabeza de Vaca, Oidor de la Real Audiencia de Canarias, el cual, como tal Juez de residencia, nombró a Diego de Rebolledo, su Alguacil mayor, para oír las causas civiles y criminales de la isla de Tenerife (n.º 51), tenemos uno por el que, don Pedro, el 26 de agosto, ya conocedor de la noticia, dio poder al licenciado Juan de Santa Cruz, persona, a lo que se ve, de su más absoluta confianza <sup>22</sup>, para que fuese a la corte, "o a donde fuere",

<sup>22</sup> En el *Nobiliario de Canarias*, cit. tomo II, pág. 862, se afirma que Juan de Santa Cruz acompañó a don Pedro en la expedición a Santa Marta. No parece fácil que así fuera pues el Lcdo. Santa Cruz era de sus amigos de más confianza cuya presencia en las Islas le era necesaria.

y haga por él la residencia que el Rey había ordenado (n.º 4); y Santa Cruz, a su vez, da poder, en nombre de don Pedro, al regidor Antonio Joven y al jurado Francisco de Alzola, para responder a la pesquisa (n.º 16); el 29 de septiembre don Pedro otorgó nuevo poder a Santa Cruz, para que le defienda en la residencia de La Palma (n.º 30), y el 6 de octubre, en análogos términos, para la de Tenerife, al licenciado Cristóbal de Valcárcel (n.º 29).

No era la primera vez que el segundo Adelantado se enfrentaba con jueces de residencia: en los momentos en que se hacía cargo del gobierno de las islas, a la muerte de su padre, en 1525, llegaba el licenciado Bartolomé Suárez, que estuvo encargado del gobierno hasta el siguiente 1526; tres años después los Reyes nombran a otro juez de residencia, el licenciado Pedro Fernández de Reina; Estupiñán es el tercero con el mismo encargo, en los diez años de gobierno de Tenerife y La Palma por don Pedro Fernández de Lugo. Conociendo, además, sus arrestos, no creemos le preocupase demasiado la actuación del nuevo pesquisidor, pero no podía dejar indefensos sus derechos y esta es la razón de aquellos poderes.

En cuanto al gobierno de las dos islas, don Pedro dio poder, el 17 de febrero, al regidor de La Palma, Francisco de Londoño, para ir a la corte a recurrir contra autorización real de saca de trigo de aquella Isla, frente el "defendimiento" ordenado por el Adelantado y su cabildo (n.º 2); el 24 de marzo nombró por su teniente en la misma Isla al licenciado Diego Hernández de Gallegos (n.º 3); el 30 de octubre designó para el mismo cargo en Tenerife al licenciado Santa Cruz y para La Palma al Bach. Alonso de Belmonte (n.º 13 y 14).

La Corona, como era frecuente, adeudaba a don Pedro su salario de gobernador de las dos islas y el 26 de octubre le dio poder a Santa Cruz para que compareciera ante los Reyes e hiciera sentar en los libros de los Contadores mayores el salario que se le da (n.º 36), y el 1 del mismo mes había autorizado a Francisco de Lugo para el cobro de dicha deuda (n.º 32), aunque en los primeros meses del año lograba una libranza por 5.000 ducados, sobre las rentas de Santa Marta, a cuenta de lo que se le debía y para ayuda de la expedición (n.º 44), libranza que negoció don Alonso Luis, de orden de su padre y por la que sólo consiguió 1.600 ducados.

Otro poder dio don Pedro a Juan de Santa Cruz, el 1 de noviembre, por el que le facultaba para nombrar y separar alguaciles (n.º 40). El 1 del anterior octubre autorizó al licenciado Valcárcel y a Francisco de Lugo para que pudiesen designar y separar tenientes de gobernador de Tenerife y La Palma, pero este poder lo revocó el 7 de noviembre siguiente (n.º 33). Es muy dudoso que pudiese transferir dicha facultad <sup>23</sup>.

Se ha afirmado por historiadores locales que don Pedro perdió el cargo de Gobernador de estas dos islas, a consecuencia del proceso que le siguiera Estupiñán, hecho que no está probado ni parece probable. Don Pedro murió en Santa Marta, el 15 de octubre de 1536 <sup>24</sup>; la residencia de aquel Oidor había comenzado a fines del año anterior y generalmente eran expedientes de larga duración. Por otra parte resulta difícil pensar que la Corte adoptase medida de esta clase con don Pedro, cuando llevaba a cabo empresa de tanta importancia para la Corona y, al parecer, había logrado se retrasase el comienzo de la pesquisa hasta después de su salida <sup>25</sup>. También nos faltan los libros de acuerdos de aquellos

<sup>23</sup> Estos documentos demuestran la preocupación de don Pedro por dejar prevista cualquier eventualidad.

<sup>24</sup> Carta de la ciudad de Santa Marta al Rey, publicada en la "Colección de documentos inéditos", vol. XLI, pág. 421. V. M. Santiago. Notas al Castillo, 1953, págs. 1371, 1373 y 1377.

<sup>25</sup> En las notas manuscritas de Núñez de la Peña del Arch. de Ossuna, ya citadas, el autor dice: "En el sobredicho año 1534, por cédula de 5 de agosto, su Mgd. el Sr. Emperador don Carlos nombró por Juez de Residencia y Justicia mayor desta isla de Tenerife i la Palma al Lcdo. Remón Estupiñán Cabeça de Vaca, para que pasase a estas islas a tomar residencia al Adelantado i sus ministros de justicia; sabido por el dicho Adelantado, su hijo don Alonso suplicó a su Mgd. suspendiese dicha residencia, por quanto estaba su padre levantando gente para ir a la conquista de Santa Marta, lo qual podía hazer mexor teniendo la vara de la governación que hallándose sin ella, y su Mgd. fue servido mandar al dicho Lcdo. Remón Estupiñán no pasase a estas islas i volviese a la corte, i estando en ella, le mandó por su real cédula su fecha de 30 de mayo del año 1535 que viniese a dichas islas i que la residencia la tomase al Adelantado i sus oficiales después que la armada que haze el Adelantado se ubiese embarcado. Y por otra cédula de 23 de dicho mes le hizo merced de oidor de la audiencia de Canarias, con que salió de la corte para estas islas." Aunque no conocemos estas reales cédulas, Núñez de la Peña fue bastante fiel compilador de noticias, por lo que éstas nos merecen crédito y son prueba de una indiscutible influencia de don Pedro en la corte.

años del cabildo de Tenerife, que pudieran arrojar luz sobre el tema <sup>26</sup>. La realidad es que el citado gobierno de ambas islas lo obtuvo don Alonso Fernández de Lugo para sí y logró más tarde que le sucediese su hijo, pero con éste terminaba la merced obtenida, como así ocurrió a la muerte de don Pedro <sup>27</sup>.

\* \* \*

Y pasemos ahora al grupo de documentos relativos a su expedición a Santa Marta. Data el de fecha más atrasada del 13 de mayo de 1535 y hace referencia a un convenio entre don Pedro, siempre falto de dineros, y dos mercaderes italianos, Juan Alberto Gerardini y miser Cristóbal Francesquini. De este segundo no tenemos otra noticia que la que nos da aquel documento, mientras del primero sabemos que era natural de Florencia y lo encontramos en Tenerife desde el 1510 <sup>28</sup>. Casó en esta isla con Leonor Viña, hija del genovés Mateo Viña, que contribuyó económicamente a la conquista de Tenerife, de la que luego fue regidor y fiel ejecutor. Gerardini otorgó testamento en La Laguna, ante el escribano Juan del Castillo, el 7 de enero de 1565, cuando debía ser de muy avanzada edad, y dejó descendencia de su matrimonio <sup>29</sup>.

Pues bien, por aquel documento (n.º 1) sabemos que don Pedro va al tercio con los dos italianos, "en los resgates e aprovechamientos que se hizieren en la dicha provincia de Santa Marta, por el tiempo de los tres años, en tal manera que vos y el dicho Xpval Francisquín pongáis los dos tercios de los gastos e heredeis los dos tercios del provecho e yo ponga un tercio del gasto y herede un tercio del provecho, ecepto en las perlas, porque en quanto a las perlas vosotros aveis de poner la mitad del gasto y heredar la mitad del provecho y yo tengo de poner la otra mitad del gasto y heredar la otra mitad del provecho..." Para garantía de los italianos,

<sup>26</sup> Faltaban ya desde que Núñez de la Peña escribió sus "Noticias" los correspondientes a los años 1533 al 1537.

<sup>27</sup> Elías Serra y Leopoldo de la Rosa, *Alonso de Lugo...*, pág. XLVI.

<sup>28</sup> Emma González Yanes y Manuela Marrero, *Protocolos del escribano Hernán Guerra, 1508-1510*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1958, docs. 1373, de 26 de marzo de 1510 y 1467, de 27 de junio siguiente.

<sup>29</sup> *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 113.



don Pedro nombró a Gerardini su “mayordomo para en las cosas de la dicha provincia de Santa Marta por tiempo y espacio de tres años, que comienzan a correr desde el día que fuéremos y llegáremos a la dicha provincia” y como tal le da poder para cobrar, en su nombre, “todo el oro e plata e perlas e otras cosas a mí pertenecientes del dozavo que su Magestad me ha hecho merced... e otros aprovechamientos e partes que me cupieren e pertenescieren de las presas, cavalgadas e rescates que se hizieren en la dicha provincia...”; y le da, además, de salario 300 castellanos de oro al año.

Por otros documentos resulta que don Pedro convino, con distintas personas, otras clases de ayuda, como la de contribuir con una tercera parte de un navío de más de 50 toneladas y los gastos de 50 hombres, que había contratado con el escribano Hernán González y que éste traspasó a Bartolomé de Fonseca (n.º 48); y otro que celebró con Alonso Núñez, el que afirma que es “obligado a le cunplir cierta gente”, respecto a la cual sólo ha llegado a nosotros un curioso borrador de convenio con un tal Vasco Rodríguez, herrero, al que ofrece, si va a Santa Marta, llevar gratis “a vos e a un cavallo que al presente tenéis de color castaño, que yo conosco, e más vuestra tienda del oficio de herrería, con todos sus pertrechos y herramientas necesarias para el dicho oficio de herrero, con una muela e una caja de seis palmos de cunplido e vuestra (*roto*) ropa de cama e vestir e un (*roto*) de azero e algund hierro que metiéredes e una bota de vino e un cahiz de harina o biscocho”. Alonso Núñez sigue prometiendo al herrero que “es condición que vos el dicho Vasco Rodríguez aveis de ser cavallero para ir a la dicha guerra con el dicho señor Adelantado, trayendo e llevando balles-ta e cavallo e lança, qual vos quisiéredes, por razón de lo qual aveis de aver de llevar e os será dado e pagado por el dicho señor Adelantado toda la parte que como tal cavallero balletero o de lança en puño podáis aver e llevar”. Si Vasco Rodríguez no quisiere tomar parte en la guerra, no podía ser obligado; en cualquier momento podía dejar la provincia de Santa Marta o marcharse con otros capitanes, y si era retenido habían de pagarle mil ducados de oro al año; le autorizaban a comerciar con los indios, salvo venderles armas, y le prometía también que no se le pondría tasa a sus labores. El documento, que se halla en el registro de 1535 de Mel-

chor de Contreras (n.º 55), no se llegó a firmar: ¿quién sabe si aún pretendía más el herrero! <sup>30</sup>, pero las condiciones que se le ofrecen demuestran cómo se cotizaban los artesanos para la colonización de las Indias y en especial los herreros para expediciones de esta clase.

Es sabido que don Alonso Luis de Lugo logró a favor de su padre las capitulaciones para Santa Marta a fines de enero de 1535. Regresa a Tenerife portador de las mercedes reales y para convenir con don Pedro los pormenores de la expedición. Un documento (n.º 3 bis) demuestra que don Alonso Luis se hallaba en Tenerife el 10 de mayo de este año, pues si bien no aparece firmado por el hijo de don Pedro, de sus términos no resulta dudosa su presencia en la Isla. De nuevo el segundo Adelantado envía a su hijo a Castilla para conseguir dinero y organizar lo preciso para ir a la conquista de Santa Marta, fletar los barcos necesarios, adquirir víveres y contratar a los hombres que creía necesitar: un documento fechado en Santa Cruz el 6 de noviembre (n.º 44) refleja los viajes y andanzas de don Alonso Luis. Don Pedro dice: “Yo envié a vos don Alonso Luís, mi hijo, a Castilla a vender una librança que su Magestad me hizo de cinco mill ducados, que se le libraron en las rentas pertenecientes a su Magestad en la provincia de Santa Marta, por razón de lo que su Magestad me debía de ciertos salarios de la governación desta Isla e La Palma e por ayuda de costa de la armada de la conquista de la dicha provincia e para fletar navíos en que fuese la gente de guerra...” Y sigue diciendo, “e vos traxistes [los navíos] para ir conmigo a la dicha conquista e vos vendistéis las dichas libranças en mill e seiscientos ducados e fletásteis los dichos navíos a ciertos precios e condiciones segund que en la carta de venta que en vuestro nombre e mío fezisteis de los dichos navíos para llevar la gente e mantenella por vuestra...”

Nótese que la Corona, siempre en apuros económicos, sólo le da aquellos 5.000 ducados a cobrarlos de los derechos que le corresponderían si la expedición triunfaba. Su “cotización” en el mercado de aquel tiempo vemos cual fuera: 1.600 ducados del valor no-

<sup>30</sup> Probablemente no fue a la expedición, ya que otorgó testamento en La Laguna, ante Gaspar Justiniano, el 2 de enero de 1546.

minial de 5.000. Y aun para ello don Pedro ha de asegurar y obligarse a no tomar cosa alguna de las que le pertenecen en aquella provincia en virtud de las capitulaciones, hasta no pagar al comprador de la libranza y a los que debía los fletes y víveres.

La participación de don Alonso Luis en los beneficios de la conquista de Santa Marta se la otorga don Pedro en un documento fechado en Santa Cruz la víspera del anterior, o sea el 5 de noviembre (n.º 42). Don Pedro dice "que por quanto vos don Alonso Luis de Lugo, mi hijo, aveis negociado los negocios de la dicha conquista de Santa Marta por mi mandado con sus Magestades e aveis traído la gente de guerra para la dicha armada e conquista e traxísteis una cédula de su Magestad en que me hace merced del dozavo de todo lo que ganare e conquistare e de todas las rentas, quintos, presas e rescates e cavalgadas, segund se contiene en la dicha cédula de merced que su Magestad me hace, que vos me traxísteis, a que me refiero: Por ende, acatando vuestra avilidad e suficiencia e que sois mi hijo legítimo, vos hago merced, gracia e donación irrevocable ques hecha entre vivos, de la quinta parte de lo que a mí me pertenesce del dicho dozavo de la dicha merced que su Magestad me haze, el qual dicho quinto del dicho dozavo os doy e hago merced por el tiempo y espacio de quatro años cumplidos primeros siguientes que corren e comienza a correr desde el día que enpeçáremos a hazer entradas en la dicha provincia e conquista de Santa Marta..."

Esta fue la participación concedida por don Pedro a su hijo, limitada a cuatro años y sin nombramiento de oficio alguno. De lo demás se encargó el propio don Alonso Luis <sup>31</sup>, y el resto se lo vino a dar la muerte de su padre, al que había de heredar en sus derechos a la conquista y gobierno de Santa Marta.

Varios de los documentos son contratos con los patronos de las naves que llevó don Pedro. Tres de ellas fueron fletadas en Sevilla por don Alonso Luis, en nombre de su padre: el galeón "San Cristóbal", cuyo maestre y piloto lo era Men Rodríguez de Valdés, vecino de la capital andaluza; y las naos "Santa María" y "Santi Spiritus", cuyos maestros eran dos italianos, Nicolao de Napoli y

<sup>31</sup> V. Miguel Santiago: *Notas a la Descripción histórica...*, de Castillo, 1953, pág. 1378-1382.

Alesandre Cortese, también avecindados en la ciudad del Betis. De los términos de estos contratos se comprueba que habían embarcado hombres y mercancías en Sevilla y en San Lúcar y los terminarían de cargar en el puerto de Santa Cruz de Tenerife. El 3 de noviembre firma don Pedro los tres contratos de fletamiento, convenidos, en principio, en tierra andaluza por don Alonso Luis.

El galeón "San Cristóbal", cargaría hasta 70 toneladas, de las que ya buena parte traía de Sevilla y San Lúcar. El resto lo sería en Santa Cruz, en los seis días siguientes. Había ya conducido desde Castilla un número de hombres que no precisa y aquí embarcarían "todos los que vuesa señoría me dixere en este puerto e yo pudiera llevar".

Men Rodríguez de Valdés se compromete a dar a cada hombre medio azumbre diario de agua, así como el fuego y la sal necesarios, más dos calderas de agua al día para cocinar, calderas que debían llevar las gentes de don Pedro. Por cada tres hombres se obligaba a recibir también una carga de siete palmos, más todo el alimento necesario, con la condición de que quedase a su favor lo que sobrara al término del viaje. De igual manera se comprometía a dejar libre la cámara de popa para que llevasen lo que quisiesen y además tres botas de agua para el capitán de la gente que fuese en el galeón, como también a dar pañol para el pan que precisasen, y previene la conveniencia de que tanto la carne y el pescado, como las habas y los garbanzos los lleven en barriles o vasijas, para mejor resguardo.

El flete era de 3.500 mrs. tonelada, más un ducado por avería, y por cada hombre habrían de pagarle 10 ducados, de a 375 maravedís, sin darles de comer. A cuenta del flete don Alonso Luis le había anticipado 300 ducados de oro.

Análogos son los términos de los contratos con Nápoli y Cortese, salvo que como el primero de éstos se obliga a dar de comer a los hombres que llevase, cobraba por cada uno 15 ducados de oro en vez de 10. Nápoli limita el número de los hombres a admitir a 150, mientras Cortese dice que "los que pudiera llevar". (n.ºs 25, 26 y 27).

Otro documento fechado el 6 de octubre (n.º 28) se refiere a otro contrato de fletamiento de dos navíos, "para llevar vinos e

harinas, por mil ducados", que don Pedro tenía celebrado con Doménigo Rizo y Antonio Joven, y para que cuide de su cumplimiento y se obligue por él al pago de los fletes, le da poder a Francisco de Lugo.

El 10 de noviembre contrae nuevo compromiso con Cortese por el flete y comida de cuatro caballos, en 130 ducados de oro, "e asimismo por toda la ropa mía que lleváredes e por cada tonelada de lo que más lleváredes" le ha de pagar a 3.500 maravedís. (n.º 49). De este documento parece deducirse que don Pedro hizo viaje en la nao de Cortese, llamada, como vimos, "Santi Spíritus".

A otros navíos hacen también referencia estos documentos, además de los de Bartolomé de Fonseca, Alonso Núñez, Valdés, Nápoli y Cortese, y los dos de Rizo y Joven. Lázaro Fonte, que iba de capitán de la armada y conquista, compró para la expedición la nao "El Salvador", de la que volveremos a hablar, y otro capitán, Francisco Gasco, en compañía con los hermanos Bartolomé y Pedro de Ponte, llevó también el suyo, llamado "San Nicolás".

El convenio con estos últimos es particularmente curioso; está fechado el 12 de noviembre (n.º 46) y dice don Pedro: "por quanto... lleváis vuestro navío abituallado e aparejado para me ayudar a llevar la gente e lo demás que yo llevo a la dicha conquista,... me obligo e prometo de vos dar e pagar... todo lo que paresciere por fe de escribano que avéis gastado en provisiones para el dicho viaje e navío, con más ciento e cinquenta por ciento de ganancia, e más por cada viaje dado que llevardes a la dicha provincia diez ducados de oro bueno de valor cada uno de trescientos e setenta e cinco mrs. de buena moneda". Como se ve, sólo le cobraban a don Pedro 10 ducados por viaje, pero también había de pagarle dos veces y media el valor de las provisiones que llevaran. ¡Módico interés el que le cobraban el capitán Gasco y los Ponte!

Exhaustas las arcas del Adelantado, don Pedro se compromete con todos a pagar los fletes en Santa Marta, dentro de los cuarenta días siguientes a su llegada, en "pesos de oro fundido, marcado e quilatado".

No debieron ser sólo de orden económico las dificultades que a los Lugo se les presentaban para llevar a cabo la expedición. Muchos vecinos que, por grado o por fuerza, se comprometieran a se-

guirles se les resisten ahora, y el 10 de noviembre don Pedro se ve obligado a dar un poder a su pariente Francisco de Lugo, una de las personas de su mayor confianza, para "que requiera a todas las personas, cavalleros e peones, que me an prometido e prometieron de ir conmigo a la conquista de Santa Marta, en servicio de sus Magestades, que cunplan lo que me an prometido... e lo hagáis cunplir a las dichas personas" (n.º 24).

Le era fundamental para el desarrollo de su nueva provincia el atraer a ella a los comerciantes de estas Islas, y ante el justo recelo de éstos de confiscaciones o imposición de tasas, don Pedro hace solemne promesa de respetar la libertad de comercio. El documento está fechado en el puerto de Santa Cruz, el 7 de noviembre (n.º 41) y en él el Adelantado dice: "prometo y doy fe y pleitohomenaje, como cavallero y hijodalgo, que todas las personas que fueren a la provincia de Santa Marta con navíos a llevar bastimentos de las islas de Canaria, ansí de Tenerife, como de La Palma y Gran Canaria, en la dicha provincia de mi governación, tendrán toda la libertad que quisieren para descargar las mercancías... e no le serán hecho premio ni fuerça que descarguen allí cosa alguna, salvo la qu'ellos de su voluntad quisieren descargar, e que lo que descargaren se le dexará vender libremente, pagando los derechos acostumbrados a su Magestad, e que no se les porná tasas ni provisiones...".

Uno de los puntos hasta ahora no resuelto es el de la fecha de la salida de la expedición de don Pedro del puerto de Santa Cruz en la isla de Tenerife rumbo a Santa Marta. Restrepo, no sabemos con qué fundamento, fija la del 3 de noviembre <sup>32</sup>; Moure dice que "en la segunda quincena de noviembre" <sup>33</sup>. De los documentos que en este trabajo mencionamos los de fecha más avanzada otorgados por don Pedro son del 14 de noviembre (n.ºs 19 y 20), pero el 17 siguiente estaban aún en Santa Cruz (n.º 18 bis) y del 23 del mismo mes es el contrato del maestre y marineros de la nao "El Salvador" o "San Salvador", con su dueño Lázaro Fonte; al siguiente día éste reconoce deuda por el importe de la misma, ad-

<sup>32</sup> Restrepo, op. cit., tomo I, pág. 138.

<sup>33</sup> José Rodríguez Moure, op. cit., pág. 49.

quirida en su nombre por Alonso de Montiel, y el 28 Francisco Cano declara el importe de ropa adquirida a un mercader y que se la adeuda (n.ºs 56, 57 y 58). No parece probable que saliesen en distinta fecha, por lo que nos inclinamos a fijar para después del 28 de noviembre la de salida de la expedición, aunque al menos desde el día 3 de este mes se hallaban en el puerto de Santa Cruz las tres naos contratadas por don Alonso Luis en Sevilla. Largo parece el tiempo para estancia en este puerto haciendo gastos, pero habrían de esperar los vientos favorables y a terminar las dificultades de toda índole con las que hubo de luchar don Pedro. Parece que la llegada a Santa Marta fue el día 2 de enero de 1536 <sup>34</sup>.

Entre los personajes importantes que figuran en estos documentos y que desde esta Isla toman parte en la expedición a Santa Marta, además del Adelantado y su hijo, están: Lázaro Fonte, al parecer de los que más destacaban, "capitán de la armada e conquista", como dicen los documentos, quien era hijo de Rafael Font, mercader catalán, que había sido regidor de Cádiz y luego lo fue de Tenerife, y de Paula Bernat <sup>35</sup>; Juan Alberto Gerardini, del que ya hemos hecho mención; Bartolomé de Fonseca, que contribuyó con los gastos de un tercio de uno de los navíos, y era hijo de Andrés Xuárez Gallinato, regidor de Tenerife y primo hermano de don Pedro Fernández de Lugo <sup>36</sup>; Alonso Núñez, que va con su navío, era sevillano, había ejercido el cargo de teniente de alguacil mayor de Tenerife, y su hijo Bartolomé, que fue alguacil mayor de Tenerife en 1537, usó el apellido Núñez de Villavicencio, con el que figura al comparecer como testigo, el 14 de diciembre de 1535, cuando el Licenciado Estupiñán Cabeza de Vaca nombró a Rebolledo para oír las causas civiles y criminales en la isla (n.º 51), apellido que continuó su descendencia <sup>37</sup>; Doménigo Rizo era genovés y fundó la capilla mayor de la

<sup>34</sup> V. Miguel Santiago: *Notas a la Descripción...*, de Castillo, 1953, página 1380.

<sup>35</sup> *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 324 y *Protocolos del escribano Hernán Guerra*, cit. n.º 434, etc.—V. José M.ª Madurell Marimón: *Los seguros marítimos y el comercio con las Islas Canarias...*, en este mismo número del ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS, varios documentos.

<sup>36</sup> *Nobiliario de Canarias*, tomo I, págs. 17 y 20.

<sup>37</sup> *Nobiliario...*, tomo III, pág. 690.

iglesia del convento agustino del Espíritu Santo, en La Laguna <sup>38</sup>; Antonio Joven, regidor y teniente de gobernador de Tenerife por don Pedro, era sobrino de Jaime Jove o Jové, catalán, conquistador de Tenerife, que acompañó al primer Adelantado cuando éste llevó a los reyes guanches vencidos para presentarlos a don Fernando y doña Isabel <sup>39</sup>, y los hermanos Bartolomé y Pedro de Ponte eran hijos del acaudalado mercader genovés Cristóbal de Ponte, que tanto ayudó económicamente en la conquista de Tenerife a don Alonso Fernández de Lugo <sup>40</sup>. Los restantes: el maestre de campo Diego de Urbina, el capitán Francisco Gasco, don Pedro de Portugal, Gómez del Corral, el capitán Carmona, el doctor Pedro de la Torre, así como el que había de hacerse justamente famoso, el licenciado Gonzalo Ximénez de Quesada, debieron ser de los que vinieron con don Alonso Luis Fernández de Lugo, pues su nombre no aparece antes en documentos de esta Isla <sup>41</sup>.

No podemos dejar de hacer aquí mención especial del nombramiento dado por don Pedro de Lugo a favor de Ximénez de Quesada, en el puerto de Santa Cruz, el 10 de noviembre de 1535 (n.º 47), por el que lo hace su lugarteniente de toda la provincia de Santa Marta, para administrar justicia tanto entre la gente de

<sup>38</sup> *Nobiliario...*, tomo I, pág. 146.

<sup>39</sup> *Nobiliario...*, tomo I, pág. 323.

<sup>40</sup> *Nobiliario...*, tomo III, 19 y sigs., y Antonio Ruméu de Armas, *Piraterías y ataques navales a las Islas Canarias*, Madrid, 1947, tomo I, pág. 352 y siguientes.

<sup>41</sup> El maestre de campo Diego de Urbina, el capitán Lázaro Fonte y el capitán Gasco, dieron poder, ante Bartolomé Joven, el 22 de octubre de 1535, a Lope de Vallejo, alguacil de La Palma y a Cristóbal de Zárate, para que pudieran obligarse por cierta deuda con el capitán Carmona, de la misma armada que va a Santa Marta. En el documento 18 bis, figuran también don Pedro de Portugal, Gómez del Corral y el doctor Pedro de la Torre. De ninguno de éstos, salvo de Fonte, tenemos noticias de su estancia en las islas con anterioridad a esta fecha. Un Francisco Gasco era canónigo de la catedral de Las Palmas, y en el cabildo de esta iglesia, el 26 de febrero de 1534, cuando Gasco se hallaba en Roma, como mensajero, se procede en su contra por palabras disonantes, y en el de 23 de mayo siguiente le privan por dos años de sus ingresos como capitular. Ignoramos si tiene este canónigo alguna relación con el capitán de la armada de don Pedro.





Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, covering the upper portion of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style. At the bottom of the page, there is a large, stylized signature or rubric.

Verso del mismo documento, con la firma y rúbrica del Adelantado de Canarias y Santa Marta. Apéndice de este trabajo núm. 47.

guerra como la de paz. Este documento desvanece las dudas que han podido existir sobre su posición y la de don Alonso Luis de Lugo <sup>42</sup>. El cargo de lugarteniente o teniente de gobernador, que llevaba consigo la potestad de administrar justicia, debía ser encomendado a un letrado y en este caso don Pedro lo dió, como puede verse, al licenciado Gonzalo Ximénez. Don Alonso Luis era un capitán de guerra, el que, con arreglo a las capitulaciones, sucedería a don Pedro en la gobernación y adelantamiento de Santa Marta; pero la tenencia general de la gobernación la tuvo Ximénez de Quesada.

\* \* \*

En el cuarto grupo de los documentos que comentamos, hemos incluido los dos otorgados por don Alonso Luis de Lugo: por uno de ellos, fechado en noviembre, cuyo día no podemos conocer por rotura del papel (n.º 54), el hijo de don Pedro hace donación de las dos fuentes de plata heredadas de su madre, doña Inés de Herrera, que se hallaban en poder de Leonor de Betancor. Una de ellas la regala a Nuestra Señora de Guía, en la iglesia del convento agustino del Espíritu Santo, en la capital de la Isla; la otra a la imagen de Santiago, de la Parroquia de Santa María de la misma ciudad, es decir, la que hoy lleva el nombre de Nuestra Señora de la Concepción, y añade don Alonso Luis: "hago estas donaciones para que ellos sean mis intercesores e rogadores a Nuestro Señor Jesu Xpto e me quiera perdonar mis pecados".

Por el otro, de 12 del mismo noviembre (n.º 45), don Alonso dio poder general, para que lo representara y administrara sus bienes, a favor de Doménigo Rizo; pero cosido a este registro se halla, a continuación, otro documento que don Alonso Luis otorgó en La Laguna, ante el escribano Juan de Anchieta, el 24 de enero de 1542, en el que se titula "Adelantado de las islas de Canaria e de la provincia de Santa Marta, gobernador e capitán del Nuevo Reino de Granada", por el que revocó el anterior.

\* \* \*

<sup>42</sup> Restrepo, op. cit., tomo I, pág. 139. V. Miguel Santiago: Notas a Castillo, 1953, págs. 1379-1385.

Tal es en resumen el contenido de los documentos objeto de este trabajo <sup>43</sup>. De aquellos en que fue parte don Pedro Fernández de Lugo y se relacionan con la expedición a Santa Marta tuvo noticias, como ya hemos dicho, el cronista don Juan Núñez de la Peña, aunque las suponemos de segunda mano, pues se equivoca en el nombre del escribano. Su manuscrito del archivo de Ossuna sobre el segundo Adelantado es de un valor relativo, pues contiene otras inexactitudes, y por esta razón sólo hemos transcrito en nota algún particular, que por otra parte no hemos podido comprobar en sus citas.

Fragmentarios los datos, no obstante hemos creído que llenarán un hueco en los acontecimientos a que se refieren, o al menos permitirán ir completando el perfil de figura tan interesante como la de don Pedro de Lugo y sobre su aventura americana.

## II

### a) REGISTRO DEL ESCRIBANO DIEGO DE ONIS, DE 1535

(Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, n.º 99.)

#### 1.—Lugar y puerto de Santa Cruz, 13 de mayo de 1535.

“Don Pedro Fenandes de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, Governador perpetuo desta isla de Thenerife y la de Sant Miguel de La Palma e Capitán General e Adelantado e Governador perpetuo de la provincia de Santa Marta que es en las Indias del Mar Océano por Su Magestad: otorgo e conosco que tomo recibo de vos Juan Alberto Giral-din, vezino desta isla de Thenerife, mi mayordomo para en las cosas de la dicha provincia de Santa Marta por tiempo y espacio de tres años, que comienzan a correr desde el día que fuéremos y llegáremos en la dicha provincia e como a tal mi mayordomo vos doy todo mi poder cunplido, bastante, segund que yo lo é e tengo, segund que en tal caso se requiere, para que podáis por mí e en mi nonbre demandar, recibir e cobrar todo el oro e plata e perlas e otras cosas a mí pertenescientes del dozavo de que Su Magestad me ha hecho merzed, conforme a las provisiones reales que

<sup>43</sup> Quede pública constancia de nuestra gratitud a los profesores Alejandro Cioranescu y Miguel Tarquis, que nos señalaron la existencia de estos documentos en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

dello tengo, e otros aprovechamientos e partes que me cupieren e pertenescieren de las presas, cavalgadas e resgates que se hizieren en la dicha provincia de Santa Marta; e me obligo de vos dar de salario en cada un año trescientos castellanos de buen oro e justo peso, pagados en fin de cada uno de los dichos tres años. E más, a vos e a miser Xpval Francisquin, vos hago participantes conmigo, a tercios, en los resgates e aprovechamientos que se hizieren en la dicha provincia de Santa Marta por el dicho tienpo de los tres años, en tal manera que vos y el dicho Xpval Francisquin pongáis los dos tercios de los gastos y heredéis los dos tercios del provecho, y yo ponga un tercio del gasto y herede un tercio del provecho, e cepto en las perlas, porque en quanto a las perlas vosotros avéis de poner la mitad del gasto y heredar la mitad del provecho, y yo tengo de poner la otra mitad del gasto y heredar la otra mitad del provecho...”

Testigos: Francisco Hermoso, Alonso Núñez y Gonzalo Yanes, vecinos.—Firmado: El Adelantado — Juan Alberto Girardini. (f.º 285).

2.—Ciudad de San Cristóbal, 17 de febrero de 1535.

Don Pedro da poder a Francisco Londoño, regidor de La Palma, para que vaya a la Corte sobre lo tocante a hacer la cata, cala y tazmia de aquella Isla, por haber mandado Su Magestad sacar el trigo de la misma, en el presente año, contra lo mandado por el Adelantado y el Regimiento. (f.º 313).

3.—Ciudad de San Cristóbal, 24 de marzo de 1535.

Don Pedro da poder al licenciado Diego Hernández de Gallegos, para que sea su Teniente en la isla de La Palma. (f.º 320).

3 bis.—Ciudad de San Cristóbal, 10 de mayo.

“Sepan... cómo yo el Licenciado Alçola, jurado e vezino desta Isla, otorgo e conosco por esta presente carta que me obligo a dar e pagar a vos el señor don Alonso Luis de Lugo, cavallero de la horden de Santiago, e a quien vuestro poder oviere e a Gerónimo Gual, mercader ginovés, estante en esta Isla, quatrocientas e ocho fanegas de trigo... por raçón de la renta de un pedaço de tierra a renta que vos el dicho señor don Alonso Luis de Lugo diste a Pedro de Vergara, mi suegro, difunto...”

“E yo el dicho don Alonso Luis de Lugo me obligo de estar e pasar por esta escritura que hizo Pedro de Vergara...” Firmado: — El Licenciado de Alçola—.

4.—Ciudad de San Cristóbal, 26 de agosto de 1535.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz, vecino de La Palma, para que vaya a la Corte "o a donde fuere" y haga por él la "residencia" que por su Magestad fuere mandada.—No está firmado. (f.º 428).

5.—Ciudad de San Cristóbal, 3 de septiembre.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz y a Francisco de Espinosa, su criado, para que en su nombre tomen posesión de los ingenios y heredamientos de Los Sauces, en La Palma, y de Icod de los Vinos, en Tenerife, "...por quanto doña Inés de Herrera, mi esposa, que sancta gloria aya, por su testamento, instituyó e hizo mayorazgo de los dichos heredamientos a don Alonso Luis de Lugo, su hijo, reservando para mí los frutos de los dichos heredamientos por los días de mi vida como usufructuario, como así consta de las cláusulas del dicho testamento sinadas de Melchor de Contreras, escribano público desta isla..." (f.º 434).

6.—Ciudad de San Cristóbal, 6 de septiembre.

Alonso de Guevara, vecino de Granada, estante en la Isla, establece convenio con Benito Cuares, vecino de la ciudad de León, estante, en el que se dice que "yo me obligo a llevar e llevaré a vos el dicho Benito Cuares, en la presente armada en que voy con don Pedro de Mendoza, al Río de la Plata y en el dicho viaje de dar a vos de comer e de beber, e pasaje franco, como uno de los soldados que en la dicha armada van; e que, llevándonos Dios en salvamento al dicho Río de la Plata, ganaréis e llevaréis la parte que a uno de los soldadós sea dada; e asimismo en el dicho Río de la Plata me obligo a vos a dar de comer e beber e vestir por tienpo de un año..."

Testigos: Hernand Arias de Mansilla, Gerónimo de Gaete y Francisco Pérez, estantes. (f.º 436).

7.—Ciudad de San Cristóbal, 6 de septiembre.

Hernand Arias de Mansilla, vecino de Granada, estante, hace concierto, igual al anterior, con Fernand Muñoz, vecino de Granada, estante. (f.º 439).

## 8.—S. f. 1535.

Don Pedro da poder general para pleitos al licenciado de Valcárcel y a Francisco de Lugo, regidor. Sin firmar.

## 9.—Fecha ilegible.

Don Pedro da poder a Francisco de Lugo, Regidor, para que entregue a Hernand Peraza hasta cien doblas de oro, que doña Inés de Herrera le dejó en su testamento (f.º 441 v.). A continuación otro poder del mismo don Pedro, sin fecha ni firma, a los cogedores del diezmo de Nuestra Señora de Guadalupe, para cobrar hasta 10 arrobas de azúcar en el ingenio de Los Sauces, para pago de manda de doña Inés.

## 10.—S. f.

Don Pedro da poder a Diego García, regidor de La Palma y a Pedro de Belmonte, escribano de dicha Isla, para que le administren los ingenios y heredamientos que tiene en ella y para partir con Dóménigo Rico y Antonio Joven, Regidores, las mieles y remieles del heredamiento de Los Sauces.—Sin terminar ni firmar. (f.º 443).

## 11.—Ciudad de San Cristóbal, 30 de octubre.

Declaración de don Pedro en la cual dice que ha dado ciertos poderes al licenciado Cristóbal de Valcárcel y a Francisco de Lugo, regidor, vecinos de esta Isla; y al licenciado Juan de Santa Cruz, a Francisco Cuadrado y a Salvador de Acosta, vecinos de La Palma; a Francisco de Mesa, a Francisco de Lucena y a Diego Rodríguez, vecinos de Tenerife; al bachiller Alonso de Belmonte, a Pedro de Alarcón y a Lopé de Vallejo; al licenciado Avila, a Luis Velázquez y al licenciado Pedro de Zurita, abogado en la Corte de Su Magestad; a Juan Gómez de Anaya y a otras personas; y ahora, "... porque yo voy a la conquista de la provincia de Santa Marta, e por que los dichos no están intrutos en mis asuntos", les revoca los poderes.

Testigos: García de Zorita, el bachiller Alonso de Belmonte y Pedro de Xerez. A continuación la notificación a cada uno de los citados (f.º 465).

## 12.—Ciudad de San Cristóbal, 30 de octubre.

Don Pedro da de salario a Francisco de Lugo, Regidor, su primo; 40.000 maravedís al año, por "ciertas cosas que yo le e encargado en que a de entender". (f.º 466).

13.—Ciudad de San Cristóbal, 30 de octubre de 1535.

Don Pedro da salario al licenciado Juan de Santa Cruz, para que sea su Teniente en esta isla de Tenerife y para que vaya a la Corte “e negocie ciertas cosas e negocios que yo le e cometido”. (f.º 466 v.)

14.—Ciudad de San Cristóbal, 30 de octubre.

Don Pedro nombra Teniente suyo en esta isla al licenciado Juan de Santa Cruz. (f.º 467).

15.—Ciudad de San Cristóbal, 30 de octubre.

Don Pedro nombra su Teniente para la isla de La Palma al bachiller Alonso de Belmonte. (f.º 467 v.).

16.—Ciudad de San Cristóbal, 30 de octubre.

El licenciado Juan de Santa Cruz, Teniente de esta Isla, da poder a Antonio Joven, Regidor, y al licenciado Francisco de Alzola, Jurado, para que hagan la “residencia”. (f.º 470).

17.—Ciudad de San Cristóbal, 15 de julio.

Doña Inés de Herrera hace donación a Ana de Betancor de 150 doblas de oro para ayuda de su casamiento, las cuales haya en lo mejor de su ingenio y heredamiento de Icod, “por los muchos e buenos servicios que me avéis hecho, que valen más que las dichas ciento e cinquenta doblas”.

Testigos: Marcos Verde, Alguacil mayor; Francisco de Escobar, Juan de Lucena y Juan de Onís.—Firmado — Doña Inés de Herrera. (f.º 565).

18.—Ciudad de San Cristóbal, 11 de noviembre.

Don Pedro arrienda las caleras que tiene en el Realejo a Simón Afonso, por 20 doblas de oro al año. (f.º 591).

18 bis.—Ciudad de Santa Cruz, 17 de noviembre.

“El capitán Francisco Gasco, como principal deudor, e yo don Pedro de Portugal (*testado este nombre*) Gómez del Corral, capitán, e el doctor Pedro de la Torre, vecino de Logroño, estantes en esta isla de Tenerife, como sus fiadores... [reconocemos] que debemos a Juan Núñez, mercader, vecino de Sevilla, estante en esta Isla... quarenta y dos ducados y medio de



oro de a trescientos e setenta e cinco maravedís de buena moneda de Castilla... que le ha entregado al capitán Gasco por fazer plazer e buena obra..., los quales nos obligamos e prometemos de vos dar e pagar a quinze días primeros siguientes después que la nao "María", que Dios conserve, de qu'es maestre Nicolao de Nápoles, fuere llegada a la provincia de Santa Marta o fuere surta en qualquier puerto real de la dicha provincia...; e, por que más cierto e seguro seáis vos el dicho Juan Núñez que seréis pagado deste dicho debdo, yo el dicho capitán Gasco vos obligo... y especialmente hipoteco un navío mío que al presente está surto en este puerto de Santa Cruz, llamado "San Nicolás", que Dios conserve, que está de viaje para la dicha provincia, con todos los aparejos que dentro e fuera dél penden y están, con los fletes que ganare para la dicha provincia de Santa Marta; e yo el dicho Gómez del Corral una caja de ropa de mi vestir que llevo en la dicha nao "María", de ropas de seda e paño, que no lo podamos vender ni enajenar ni traspasar a persona alguna fasta tanto que el dicho señor Juan Núñez seáis contento... Testigos que fueron presentes: Juan de Villarreal, Juan Fernández, maestre, y Pedro Fernández Montañés, vecinos y estantes".

Firmado: Francisco Gasco, Gómez del Corral, el doctor de la Torre. (f.º 593).

19.—Ciudad de San Cristóbal, 14 de noviembre de 1535.

Don Pedro declara que entre Pedro de Alarcón, administrador de su hacienda e ingenio de Los Sauces, y Marcos Ruberte, administrador de la hacienda e ingenio del comendador Pedro de Benavente, hay ciertas diferencias sobre un molino, y le da poder al licenciado Juan de Santa Cruz para que pueda transar. (f.º 597).

20.—Ciudad de Santa Cruz, 14 de noviembre.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz para que le cobre cierta cantidad que le adeuda Francisco Calderón.

Testigos: Simón Afonso, Francisco Calderón y el bachiller Alonso de Belmonte. (f.º 600).

21.—Ciudad de Santa Cruz, 10 de noviembre.

Don Pedro da poder a Francisco de Lugo, Regidor, para seguir las demandas interpuestas por los vecinos y moradores de Icod sobre las aguas, tierras y solares de su heredamiento.

Testigos: Simón Afonso, Francisco Calderón y el bachiller Alonso de Belmonte. (f.º 603).

22.—Ciudad de Santa Cruz, 6 de noviembre de 1535.

Don Pedro y su hijo don Alonso Luis declaran que corresponde a don Pedro por el testamento de doña Inés de Herrera el usufructo del heredamiento e ingenio de Los Sauces, incluido el mayorazgo que fundó, y están dados a partido a Doménigo Rizo, Antonio Joven y al licenciado Juan de Santa Cruz, y el de Icod que lo está a Francisco Calderón. Don Pedro renuncia, a favor de su hijo, a la mitad de los frutos del ingenio de Los Sauces.

Testigos: el licenciado Gonzalo Ximénez, el bachiller de Belmonte y Bartolomé Joven. Firman don Pedro y don Alonso Luis de Lugo. (f.º 605).

23.—Ciudad de San Cristóbal, 12 de noviembre.

Notificación a los que tenían a partido el heredamiento e ingenio de Los Sauces, de la anterior cesión. (f.º 607).

24.—Ciudad de Santa Cruz, 10 de noviembre.

Don Pedro da poder a Francisco de Lugo, Regidor, para ...“que requiera a todas las personas, cavalleros e peones que me an prometido e prometieron de ir conmigo a la conquista de Santa Marta, en servicio de Sus Magestades, que cunplan lo que me an prometido; e fechos los dichos requerimientos podáis parescer a perescáis, así en esta Isla e en otras partes, para que así lo hagáis cunplir a las dichas personas...”

Testigos: Francisco Calderón, Francisco de Peñalosa y Alonso de Aguilera. (f.º 608).

25.—Ciudad de Santa Cruz, 3 de noviembre.

Men Rodríguez de Valdés, vecino de Sevilla, maestre y piloto del Galeón “San Cristóbal”, surto en el puerto de Santa Cruz, para seguir viaje a Santa Marta, lo fleta a don Pedro, para que pueda cargar hasta setenta toneladas de mercaderías y lo demás que será declrado, ...“de las quales setenta toneladas tengo cargadas desde Sevilla y San Lúcar mucha parte dellas, que me dió el señor don Alonso Luis de Lugo y lo demás me an de dar e cargar en este puerto de Santa Cruz dentro de seis días”...

Don Pedro se obliga a pagarle 3.500 maravedís por cada tonelada

y más un ducado de averías, ... "pagaderos en Santa Marta, en pesos de oro fundido, marcado e quilatado, dentro de los quarenta días siguientes a la llegada a Santa Marta..."

"Iten me obligo de llevar todos los hombres que yo truxe de Castilla por mandado del señor don Alonso, vuestro hijo, e más todos los que vuesa señoría me dixere en este puerto e yo pudiere llevar en el dicho galeón; e me avéis de dar e pagar por cada un hombre diez ducados de oro de a trescientos e setenta e cinco maravedís cada uno, sin darles de comer, así por los hombres que truxe de Castilla como por los demás que desta Isla llevare".

"Iten declaro que e recibido del señor don Alonso Luis de Lugo, por cuenta de lo que se me a de pagar, trescientos ducados de oro, que el dicho señor don Alonso Luis de Lugo se los dió e pagó a Ginés de Mesa por mí e en mi nonbre".

"Iten que sólo soy obligado a dar a cada pasajero medio azunbre de agua a cada uno en cada día, y el fuego y la sal que fuere menester, e dos calderas de agua en cada día para cocinar, llevando las dichas personas las calderas en que an de cocinar".

"Iten me obligo de recibir por cada tres personas una carga de siete palmos e no más, e me obligo de recibir todos los mantenimientos que hubieren menester de llevar; e los que sobraren al terminar el viaje an de quedar para mí el dicho maestre e piloto".

"Iten me obligo de dar francamente la cámara de popa, sin yo llevar cosa alguna, para que en ella metan todo lo que quisieren, e más tres botas de agua para el capitán que fuere en el dicho galeón, para que haga dellas lo que quisiere".

"Iten me obligo de dar pañol para el pan de la gente que vaya".

"Iten que la carne e pescado e faba e garbanço que sea menester lo metáis en barriles o vasijas, para que esté e vaya mejor resguardado".

Testigos: Alonso Gutiérrez, Diego de Urbina, Alonso de Lugo Diante (?) y Juan Albarracín. (f.º 611).

26.—Ciudad de Santa Cruz, 3 de noviembre de 1535.

Nicolao de Nápoles, vecino de Sevilla, maestre de la nao "La María", surta en este puerto, para seguir a Santa Marta, contrata con don Pedro y se obliga a llevar a Santa Marta a todos los hombres que trajo de Castilla por orden de don Alonso Luis de Lugo, y los demás que don Pedro le diere en esta Isla, hasta 150 hombres, ... "e más si me diere e los pudiere llevar". Por cada persona que llevare ... "e le diere de comer" le ha

de pagar don Pedro quince ducados de oro. También se obliga a llevar todas las armas que fueren menester.

Testigos: Alonso Gutiérrez y Luis de Mayorga. Firmado — Nicolao de Napoli. (f.º 617).

27.—Ciudad de Santa Cruz, 3 de noviembre de 1535.

Alexandre Cortés, vecino de Sevilla, maestre de la nao "Santi Spíritus", se compromete a llevar setenta toneladas de mercaderías, sobre las que trae cargadas de Castilla, que le dió don Alonso Luis de Lugo, por 3.500 maravedís tonelada, más un ducado de averías. También se obliga a llevar a los hombres que trajo de Castilla y a los que en este puerto pudiera tomar, dándole por cada uno diez ducados de oro. También se obliga a dar la cámara de popa.

Testigos: García de Zurita, Pedro Muñoz, Bartolomé de Fonseca, Luis de Mayorga, Sebastián Alvarez. Firmado — Alessandre Cortese — (f.º 620).

28.—Ciudad de San Cristóbal, 6 de octubre, en las casas del señor Adelantado.

Don Pedro dice que Doménigo Riço y Antonio Joven, regidores, se obligaron, ante el escribano Alonso Gutiérrez, "de me dar dos navíos con gente, en cierta forma e manera para ir a la conquista de Santa Marta e llevar vinos e harinas, por mil ducados"; y como está de partida para Santa Marta da poder a Francisco de Lugo, Regidor, para que cuide de su cumplimiento y se obligue al pago de los fletes. (f.º 629).

29.—Ciudad de San Cristóbal, en las casas del Adelantado, 6 de octubre.

Don Pedro declara que teniendo la gobernación de estas Islas y a punto de partir para la conquista de Santa Marta, por estar sometido a residencia, da poder al licenciado Cristóbal de Valcárcel, para que le defienda. (f.º 631).

30.—Ciudad de San Cristóbal, en las casas del Adelantado, 29 de septiembre.

Por igual motivo da poder al licenciado Juan de San Juan, para que le defienda por la gobernación de La Palma. (f.º 635).

31.—Ciudad de San Cristóbal, 15 de septiembre de 1535.

Don Pedro, cumpliendo voluntad de doña Inés de Herrera, funda capellanía en la iglesia y ermita de Candelaria, y para dotarla le da una huerta y viña en esta ciudad.

El 22 del mismo mes, en el monasterio de Santo Domingo de La Laguna, juntos en capítulo, a campaña tañida, fray Gil de Santa Cruz, prior, fray Alonso de la Anuntiation, vicario, fray Gregorio Calvo, fray Gaspar de Mercatola, fray Tomás Castaño y fray Esteban de la Rosa, aprueban la fundación. (f.º 650).

32.—Ciudad de San Cristóbal, 1 de octubre.

Don Pedro da poder a Francisco de Lugo, Regidor, para que le cobre lo que le corresponda como Gobernador. (f.º 653).

33.—Ciudad de San Cristóbal, 1 de octubre.

Don Pedro da poder al licenciado Valcárcel y a Francisco de Lugo, Regidor, para que en su nombre puedan nombrar y remover Tenientes de gobernador de las islas de Tenerife y La Palma. Lo revoca en Santa Cruz, el 7 de noviembre siguiente. (f.º 669).

34.—Ciudad de San Cristóbal, 5 de octubre.

Don Pedro da poder a Francisco de Lugo, para que le administre su ingenio de Icod y le cobre los tributos. (f.º 672).

35.—Ciudad de San Cristóbal, 29 de septiembre.

Don Pedro da poder a Pedro de Belmonte, escribano de La Palma, para que le represente en los asuntos que tiene pendientes con Doménigo Riço y Antonio Joven. (f.º 685).

36.—Ciudad de San Cristóbal, 26 de octubre.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz para que en su nombre comparezca ante Sus Magestades y su Consejo y Chancillerías y pida se le asiente en los libros de los Contadores mayores el salario que Su Magestad le da por la gobernación de estas Islas. (f.º 693 v.).

37.—Ciudad de San Cristóbal, 26 de octubre de 1535.

Don Pedro da poder al licenciado Pedro de Çorita, abogado en la Corte, estante en esta Isla, para que le defienda en los pleitos que pueda tener. (f.º 694).

38.—Ciudad de San Cristóbal, 1 de noviembre.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz para que le defienda en la "residencia" que el Rey ha mandado se le tome. (f.º 698).

39.—Ciudad de San Cristóbal 1 de noviembre.

Don Pedro da poder a Pedro de Alarcón, estante en La Palma, para seguir los pleitos que tiene con Pedro de Benavente y Gabriel Socarrás, sobre el ingenio de Los Sauces. (f.º 699).

40.—Ciudad de San Cristóbal, 1 de noviembre.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz para que pueda nombrar y separar alguaciles. (f.º 700).

41.—Ciudad de Santa Cruz, 7 de noviembre.

*Prometimiento.*

"Don Pero Hernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, Governador perpetuo de Tenerife y Señor Sant Miguel de La Palma y Adelantado y Capitán general y perpetuo Governador de la provincia de Santa Marta de mar a mar, por sus Magestades: prometo y doy mi fe y pleitohomenaje, como cavallero y hijodalgo, que todas las personas que fueren a la provincia de Santa Marta con navíos a llevar bastecimientos de las islas de Canaria, así de Tenerife, como de La Palma y Grand Canaria, en la dicha provincia de mi governación, ternán toda la livertad que quiseieren para descargar sus mercaderías, bastimientos e otras cosas que llevaren, e que no les será hecho premio ni fuerça que descargue allí cosa alguna, salvo lo qu'ellos de su voluntad quisieren descargar, e que lo que descargaren se le dexará vender libremente pagando los derechos acostunbrados a Su Magestad, e que no se les porná tasas ni provisiones algunas en las cosas que llevaren e vendieren, salvo que se les dexará vender libremente como mejor pudieren y más a su provcho, e que no se les hará fuerça ni toma ni sinrazón ni agravio alguno, ni se les tomará las cosas que llevan fiadas contra su voluntad, e que en todo

se les hará todo buen tratamiento; y para que d' esto sean ciertos todos los que allá quisieren ir y más se animen a llevar allá mercaderías e ir a la dicha provincia de Santa Marta: otorgué este prometimiento y plei-tomenaje ante el escribano e testigos suso escritos, al qual rogué que d' ello dé testimonio a todas las personas que a la dicha provincia quisieren ir; e asimismo digo que prometo que si los dichos mercaderes o otras qualesquier personas, después de aver descargado las dichas mercaderías en la dicha provincia e puerto de Santa Marta, la quisieren toda o parte dellas tornar a cargar, que lo puedan hazer sin que en ello se ponga impedimento alguno.—Fecho en el lugar e puerto de Santa Cruz en la isla de Tenerife en siete días del mes de noviembre a. del n. de N. S. J. de mill e quinientos e treinta y cinco años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Francisco de Peñalosa e Francisco Fernández Hermoso e García de Çorita, estantes en esta dicha isla.” Firmado: “El Adelantado”. (f.º 707).

42.—Santa Cruz, 5 de noviembre de 1535.

*Cesión del quinto de las ganancias a D. Alonso Luis de Lugo.*

“Don Pedro... Adelantado e Governador perpetuo e capitán general de la provincia e conquista de Santa Marta y mar del Sur por Sus Magestades, digo: que por quanto vos don Alonso Luis de Lugo, mi hijo, avéis negociado los negocios de la dicha conquista de Santa Marta, por mi mandado, con Sus Mgtdes., e havéis traído la gente de guerra para la dicha armada e conquistas, e me traxisteis una cédula de Su Mgtad. en que me hace merced del dozavo de todo lo que ganare e conquistare e de todas las rentas, quintos, presas e rescates e cavalgadas, segund se contiene en la dicha cédula de merced que Su Magtad. me hace que vos me traxisteis, a que me refiero: por ende, acatando vuestra abilidad e suficiencia e que sois mi hijo legítimo, vos hago merced, gracia e donación irrevocable qu'es hecha entre vivos, de la quinta parte de lo que a mí me pertenesce del dicho dozavo de la dicha merced que Su Mgtad. me haze, el qual dicho quinto del dicho dozavo os doy e hago merced por tiempo y espacio de quatro años cunplidos primeros siguientes que corren e comienzan a correr desde el día que enpeçáremos a hazer entradas en la dicha provincia e conquista de Santa Marta... Fecha esta carta en el puerto de Santa Cruz, qu'es en la isla de Thenerife en cinco días del mes de noviembre, año del n. de N. S. J. de mill e quinientos e treinta e cinco años. E lo firmó de su nonbre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: el Licenciado Francisco de Alçola, el Licenciado Juan

de Santa Cruz, Hernán Peraça y el Bachiller Alonso de Belmonte, estantes en esta dicha isla.—El Adelantado—.” (f.º 708).

43.—Santa Cruz, 6 de noviembre de 1535.

Don Alonso Luis de Lugo autoriza a su padre para que pueda cultivar viñas y parrales en las tierras del heredamiento de Icod, su mayorazgo. (f.º 709).

44.—Santa Cruz, 6 de noviembre.

*Compromiso de pago.*

“Don Pedro... digo, que por quanto yo enbié a vos don Alonso Luis de Lugo, mi hijo, a Castilla a vender una librança que Su Mgd. me hizo de cinco mill ducados que se me libraron en las rentas pertenescientes a Su Mgd. en la provincia de Santa Marta, por razón de lo que Su Mgd. me devía de ciertos salarios de la gobernación desta isla e La Palma e por ayuda de costa de la armada de la conquista de la dicha provincia e para fletar navíos en que fuese la gente de guerra, e vos traxísteis para ir conmigo a la dicha conquista, e vos vendísteis la dicha librança en mill e seiscientos ducados e fletásteis los dichos navíos a ciertos precios e condiciones, segund que en la carta de venta que en vuestro nonbre e mío fezisteis de la dicha librança y en los fletamentos que hizisteis de los dichos navíos para llevar la gente e mantenella por vuestra cuenta; e por que lo susodicho sea mejor pagado: me obligo que del dozavo que me pertenesce de todas las presas e rescates que se han (*roto*) ... de que Su Mgd. me haze merced en la gobernación de la dicha provincia e de las partes que como a capitán general me pertenescen de las dichas provincias, no tomaré mrs., ni plata, ni oro, ni perlas, ni piedras, ni cosa alguna hasta tanto que las dichas personas a quien vos os obligásteis en mi nombre e por vos, e a quien vendísteis las dichas libranças e a los maestros e personas a quienes se deben los dichos fletes e mantenimientos, conforme (*roto*) ... la obligación que en mi nombre y en el vuestro fezistes a los susodichos, sean contentos e pagados...” (f.º 713).

45.—Santa Cruz, 12 de noviembre.

Don Alonso Luis de Lugo da poder general a Doménico Riço, Regidor de esta Isla, para que le represente.

A continuación está cosido un documento, otorgado ante Juan de Anchietá, escribano público, el 24 de enero de 1542, por el cual don



Alonso Luis de Lugo, "Adelantado de las islas de Canaria e de la provincia de Santa Marta, Governador e Capitán General del Nuevo Reino de Granada...", revoca el anterior poder.—Firmado: "El Adelantado de Santa Marta." (f.º 715).

46.—Santa Cruz, 12 de noviembre de 1535.

"Don Pedro...: por quanto vos el capitán Francisco Gasco vais en mi compañía a la dicha provincia e conquista de Santa Marta, donde yo voy por mandado de Sus Magestades, e lleváis vuestro navío abituallado e aparejado para me ayudar a llevar la gente e lo demás que yo llevo a la dicha conquista: por ende, por la presente me obligo e prometo de vos dar e pagar a vos, o a Bartolomé e a Pedro de Aponte vuestros compañeros o a qualquiera de vos según el concierto entre vosotros paresciere, todo lo que paresciere por fe de escribano que avéis gastado en provisiones para el dicho viaje e navío, con más ciento e cinquenta por ciento de ganancia; e más, por cada viaje dado que llevades a la dicha provincia, diez ducados de oro bueno de valor cada uno de trescientos e setenta e cinco mrs. de buena moneda; e todo lo que montare, en la manera que dicho es, prometo e me obligo de vos lo dar todo e pagar en la dicha provincia de Santa Marta del oro qualesquier que oviere de las primeras e segundas entradas que en la dicha provincia se hizieren e de otra qualquier cosa que en las dichas entradas se oviere; e que os será bien e conplidamente pagado, como si lo que dicho es fuese así juzgado e sentenciado por sentencia de juez competente... En el puerto de Santa Cruz, el 12 de noviembre de 1535. Testigos: Juan Alonso Carrasco, Gil Gutiérrez e Fernando de Perea." (f.º 717).

47.—Santa Cruz, 10 de noviembre.

"Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, don Pedro Hernandes de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria e de la provincia de Santa Marta e Governador perpetuo de las islas de Thenerife e La Palma e de la dicha provincia de Santa Marta de mar a mar e Capitán general della por Sus Magestades: otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder conplido, libre, llenero, bastante segund que lo yo he e tengo e de derecho mejor puede e debe valer, a vos el licdo. G.º Ximenes, qu'estáis presente, especialmente para que seáis mi Lugarteniente en la dicha provincia de Santa Marta, así en la ciudad e pueblo donde yo residiere como en todas las otras partes, poblados e despoblados de toda la dicha provincia de Santa Marta, e para que podáis

traer e traigáis vara de justicia en toda la dicha provincia y en qualquier parte della, e oír e librar todos e qualesquier pleitos e cabsas, ceviles e criminales, que subcedieren e obieren en la dicha provincia, así entre las personas de guerra que yo llevo e tuviere para hacer la dicha conquista como en todas las demás, vecinos e moradores, estantes e abitantes en la dicha provincia, así gente de guerra como de paz, e para que en las dichas cabsas e qualquier dellas podáis sentenciar e sentenciéis a todas, e qualesquier sentencias interlucatorias e definitivas que hallardes por justicia e aquéllas llevar e llevéis a debida execución con hefeto tanto quanto con fuero e derecho hallardes; e quan conplido e bastante poder como yo he e tengo para lo que dicho es de Sus Magestades, todo ello doy e otorgo a vos el dicho licdo. con todas sus incidencias e dependencias, mergencias, anexidades e conexidades; e si es necesario vos relieve de toda carga de satisdación, fiadoría e cabción so la clábsola de derecho "Judiciun sub te judicatum solvi", con todas sus clábsolas para lo aver por fee. E obligo mi persona, bienes raices e muebles, avidos e por aver.

Fecha la carta en el lugar e puerto de Santa Cruz, qu'es en la isla de Thenerife, en diez días del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuxpto. de mill e quinientos e treinta y cinco años. E firmólo de su nonbre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: el bachiller Alonso de Belmonte e Diego Santos e Francisco Calderón, vezinos desta dicha Isla."—"El Adelantado". (f.º 718).

48.—Santa Cruz, 10 de noviembre de 1535.

"Don Pedro... de una parte, y de la otra Bartolomé de Fonseca, vecino de esta Isla: decimos, que por quanto Hernán González, escribano público e vezino desta Isla, se obligó a mí el dicho Adelantado de tomar para la dicha conquista la tercera parte de un navío de cinquenta toneladas para arriba con la tercia parte de cinquenta hombres de guerra, mantenidos ciertos meses en cierta forma e manera, como más largamente lo susodicho consta en la escritura de obligación que dello me hizo e otorgó a la qual me refiero, por ende, yo el dicho Bartolomé de Fonseca me obligo de armar en el lugar del dicho Fernán González todo aquello qu'el dicho Fernán González por la dicha obligación se obligó, por quanto entre mí el dicho Bartolomé de Fonseca y el dicho Fernán González, por cierto contrato, yo el dicho Bartolomé de Fonseca quedo obligado de armar en lugar del dicho Fernán González..." (f.º 719).

49.—Santa Cruz, 10 de noviembre de 1535.

Don Alonso Luis de Lugo se obliga a pagar a Alexandre Cortese, maestre de la nao "Santi Spiritus", ciento treinta ducados de oro, "... por razón del flete e comida de quatro cavallos hasta Santa Marta e asimismo por toda la ropa mía que de mí lleváredes, e por cada tonelada de lo que más lleváredes tres mill e quinientos mrs..." (f.º 720).

50.—Santa Cruz, 13 de noviembre.

Don Pedro se obliga con Doménigo Riço por un cuento sesenta y dos mil setecientos siete mrs., de la moneda corriente en Tenerife, y más mil ciento setenta y ocho arrobas y media de azúcar bueno, blanco y lealdado de dar y recibir, puesto en su ingenio de Los Sauces, por el resto de las cuentas y contrataciones que han tenido hasta el día. Firmado por don Pedro y por don Alonso Luis de Lugo. (f.º 723).

51.—Ciudad de San Cristóbal, 14 de diciembre.

El licenciado Ramón Estupiñán Cabeza de Vaca, Oidor de la Real Audiencia que reside en la isla de Gran Canaria, y Juez de "residencia" de las islas de Tenerife y La Palma, da poder a su Alguacil mayor Diego de Rebolledo para oír las causas civiles y criminales en esta isla de Tenerife. Testigos: Bartolomé Núñez de Villavicencio, Cristóbal de Morales y Duarte Fernández. (f.º 724).

52.—Santa Cruz, 13 de noviembre.

Don Pedro da poder al licenciado Juan de Santa Cruz, vecino de La Palma, para que reciba en su nombre los azúcares y remieles que le han de entregar Diego García, Regidor de La Palma, y Pedro de Belmonte, Escribano de dicha Isla, a los que tiene dado poder para que los cobren de Doménigo Riço y Antonio Joven. (f.º 728).

53.—Santa Cruz, 12 de noviembre.

Don Pedro da a renta a Francisco Calderón el ingenio y heredamiento de Icod, con todas sus tierras, aguas, casas de moler y purgar, un molino de pan y casas de morada, por tiempo de nueve años y renta de 300 doblas de oro en cada uno, pagaderas por San Juan de junio, comenzando por el de 1537, y en San Juan del 1536 sólo habrá de pagar sesenta doblas de oro, que don Pedro se halla obligado a abonar a los herederos de Rafael Fonte. (f.º 730).

54.—Santa Cruz, día ilegible, noviembre de 1535.

Don Alonso Luis de Lugo hace donación a Nuestra Señora de Guía, en la iglesia del monasterio del Espíritu Santo de esta ciudad, para su obra, de "... una fuente de plata de las dos que quedaron e fincaron de doña Inés de Herrera, mi madre, las quales tiene en su poder Leonor de Betancor, que a mí pertenescen como su heredero mayorazgo; e asimismo hago donación a la imagen de Señor Santiago de la iglesia de Nuestra Señora Santa María de la ciudad de esta Isla de la otra fuente de plata. E hago estas donaciones para que ellos sean intercesores e rogadores a Nuestro Señor JesuXpto e me quiera perdonar mis pecados". Testigos: Juan Alberto Gerárdini y Rodrigo de Cañizares. (f.º 740).

b) REGISTRO DE LOS ESCRIBANOS BARTOLOME JOVEN Y MELCHOR DE CONTRERAS, DE 1535 (núm. 78 a).

55.—Sin lugar ni fecha.

"Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Alonso Núñez, vezino desta isla de Tenerife, digo: que por quanto entre vos Vasco Rodrigues e mí a sido capitulado e tratado que ayáis de ir a la provincia e conquista de Santa Marta, donde va el el Iltre. e muy Magco. señor don Pedro Hernández de Lugo, Adelantado destas islas de Canaria, Governador perpetuo desta Isla e de la isla de La Palma e Adelantado e Capitán general e Governador perpetuo de la conquista e provincia de la dicha Santa Marta por Sus Magestades; e por quanto en el dicho concierto e capitulación hovo ciertas condiciones que yo os he de cunplir e mantener, e quedé de os hazer escritura de todo ello, e agora el dicho señor Adelantado se anda despachando para el dicho viaje e yo soy obligado a le cunplir cierta gente, me conviene convenir con vos y efetuar lo susodicho, por manera que vais conmigo en mi navío este dicho viaje, e para ello devo cunplir con vos lo que e quedado e concertado: por ende, por esta presente carta, otorgo e conosco a vos el dicho Vasco Rodrigues e otorgo, que me obligo de os llevar a vos e a un cavallo que al presente tenéis de color castaño que yo conosco, e más vuestra tienda del oficio de herrería, con todos sus pertrechos y herramientas necesarias para el dicho oficio de herrero, con una muela, e una caja de seis palmos de cunplido, e vuestra (*roto*) ropa de cama e de vestir, e un (*roto*) de azero e algund hierro que metiéredes, e una bota de vino e un cahiz de harina o biscocho qual más vos quisiéredes, el qual dicho cahiz de harina o

biscocho a de ser que se a de recibir por peso y se vos a de entregar en Santa Marta de llegada que llegáremos plaziendo a nuestro Señor; lo qual os entregaré en poblado donde os podáis aprovechar de lá dicha harina, biscocho e vino, e herramientas e pertrechos de vuestro oficio e cavallo.

"Todo lo qual que de susodicho es, yo el dicho Alonso Núñez, prometo e me obligo de llevar hasta la dicha Santa Marta, a mi costa e minsión, en un navío de los que fueren en la dicha armada, sin llevaros por vuestra persona ni por el cavallo ni por la dicha herramienta del oficio de herrería e bota de vino e biscocho e sacón de ropa cosa alguna ni flete alguno por ello, sino libremente os he de echar y eche en la tierra e poblado de la dicha Santa Marta, sin os hacer registro ni detención de cosa alguna.

"Otro sí, es condición que vos el dicho Vasco Rodrigues, por razón de lo que dicho es, avéis de ser cavallero para ir a la dicha guerra con el dicho señor Adelantado, trayendo e llevando ballesta e cavallo e lança qual más vos quisiéredes, por razón de lo qual avéis de aver e llevar, e os será dado e pagado por el dicho señor Adelantado, toda la parte que como tal cavallero ballestero o de lança en puño podáis aver e llevar e se os debiere conforme a como ganaren e les pertenescrieren a los otros tales cavalleros semejantes que vos fueren en la dicha guerra; y es condición que si así no fuere e no quisiéredes ir a la dicha guerra, en las entradas quel dicho señor Adelantado e otras personas en su lugar fueren, que no seáis obligado a ello e podáis usar vuestro oficio e hazer de vos lo que más quisiéredes, sin que por ello os inpidiese el dicho señor Adelantado ni otra persona a que vais e os quedéis.

"Otro sí, es condición que si dentro de los dos años primeros siguientes vos el dicho Vasco Rodrigues quisiéredes iros de la dicha Santa Marta a qualquier otra parte, que lo podáis hacer, sin que en los dichos dos años como en los venideros (*roto*) el dicho señor Adelantado ni otra persona os haga (*roto*) ni molestia (*roto*) dello.

"A más, me obligo de vos dexar e ir libremente sin que se os inpidiere y estorbare vuestra voluntad e (*roto*) ... que por el mismo caso, en cada un año que os detuviere, yo os dé e pague mill ducados de oro de salario en cada un año, que siendo oficial como sois podriades aver e ganar e perder de vuestra hazienda, los quales os pagaré e serán pagados a vuestra voluntad en fin de cada un año, el qual año e tiempo dello corra desde el día que pareciere por fee de escribano...

"Otro sí, es condición que si vos el dicho Vasco Rodrigues quisiéredes resgatar con los dichos indios algunas herramientas de vuestro oficio,

con que no sean armas ofensivas ni defensivas, que lo podáis hazer sin pena alguna, con tanto que paguéis los derechos reales que justamente se devieren.

"E demás digo, que no se os porná tasa en las cosas de vuestro oficio, de que vos las podáis vender libremente por los precios que quisiéredes.

"Digo que yo el dicho Alonso Núñez, como principal deudor, e Doménigo Rigo e Antonio Joven, como sus fiadores e principales pagadores por juntos todos de mancomún..."

(Sin terminar, ni indicación de lugar ni fecha. Tampoco está foliado el cuaderno, en cuya cubierta aparece el nombre de Melchor de Contreras.)

c) REGISTRO DEL ESCRIBANO JUAN DEL CASTILLO,  
DE 1535 (núm. 102 b).

56.—Ciudad de San Cristóbal, 23 de noviembre.

"Francisco Rodrigues, maestre de la nao "San Salvador", surta en el puerto de Santa Cruz, qu'es del señor Lázaro Fonte, capitán de la armada que va a la provincia de Santa Marta, e Juan de Santa María e Baltasar Luis e Pérez Inglés, marineros que somos de la dicha nao, por quanto la dicha nao está de camino para la dicha provincia de Santa Marta..." se obligan con Lázaro Fonte como tales maestre y marineros. (f.º 1.172 v.).

57.—Ciudad de San Cristóbal, 24 de noviembre.

"Lázaro Fonte, capitán de la armada e conquista de la provincia de Santa Marta, digo: que por quanto Alonso de Montiel en mi nonbre compró una nao llamada "El Salvador" e tomó ciento e quince e dos tercios de ducados a ciertos mercaderes de Calis...", se compromete al pago. (f.º 1.176 v.).

58.—Ciudad de San Cristóbal, 28 de noviembre.

"El capitán Francisco Gasco, capitán de la gente que va a la provincia e conquista de Santa Marta, digo que debo a vos Francisco Hernandez, mercader, estante, treinta ducados de oro, por ropa qu'el dicho mercader me ha vendido...", por lo que se compromete a pagarlo así que llegue a Santa Marta. (f.º 1.177 v.).

INDICE CRONOLOGICO DE LOS DOCUMENTOS TRANSCRITOS  
O ENUNCIADOS

DÍA	M E S	NÚM.	O T O R G A N T E
<i>A ñ o 1535.</i>			
17	Febrero.	2	Don Pedro F. DE LUGO.
24	Marzo.	3	" "
10	Mayo.	3 bis.	Francisco de ALZOLA.
13	"	1	Don Pedro F. DE LUGO.
15	Julio.	17	Doña Inés de HERRERA.
26	Agosto.	4	Don Pedro F. DE LUGO.
3	Septiembre.	5	" "
6	"	6	Alonso DE GUEVARA.
6	"	7	Hernand ARIAS DE MANSILLA.
15	"	31	Don Pedro F. DE LUGO.
22	"	31	Fr. Gil DE SANTA CRUZ.
29	"	30	Don Pedro F. DE LUGO.
29	"	35	" "
1	Octubre.	32	" "
1	"	33	" "
5	"	34	" "
6	"	28	" "
6	"	29	" "
26	"	36	" "
26	"	37	" "
30	"	11	" "
30	"	12	" "
30	"	13	" "
30	"	14	" "
30	"	15	" "
30	"	16	Juan de SANTA CRUZ.
1	Noviembre.	38	Don Pedro F. DE LUGO.
1	"	39	" "
1	"	40	" "
3	"	25	Men RODRÍGUEZ DE VALDÉS.
3	"	26	Nicolao DE NÁPOLES.
3	"	27	Aleixandre CORTÉS.
5	"	42	Don Pedro F. DE LUGO.
6	"	22	" "

DÍA	MES	NÚM.	OTORGANTE
6	"	43	Don Alonso L. DE LUGO.
6	"	44	Don Pedro F. DE LUGO.
7	"	33	" "
7	"	41	" "
10	"	21	" "
10	"	24	" "
10	"	47	" "
10	"	48	" "
10	"	49	Don Alonso L. DE LUGO.
11	"	18	Don Pedro F. DE LUGO.
12	"	45	Don Alonso F. DE LUGO.
12	"	23	Don Pedro F. DE LUGO.
12	"	46	" "
12	"	53	" "
13	"	50	" "
13	"	52	" "
14	"	19	" "
14	"	20	" "
17	"	18 bis.	Francisco GASCO.
23	"	56	Francisco RODRÍGUEZ.
24	"	57	Lázaro FONTE.
28	"	58	Francisco GASCO.
s. d.	"	54	Don Alonso L. DE LUGO.
s. d.	"	55	Alonso NÚÑEZ.
14	Diciembre.	51	Ramón ESTUPIÑÁN CABEZA DE VACA.
			Año 1542.
24	Enero.	45	Don Alonso L. DE LUGO.

*Sin fecha, pero de 1535.*

8. Don Pedro F. DE LUGO.

9. " "

10. " "